



BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras.

El numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 198-2020-OS-CD (en adelante, la Directiva), señala que el Área Usuaria es la responsable de definir con precisión la necesidad y características de los servicios de fiscalización que requiere.

Mediante Resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 40-2022-OS/GG del 4 de mayo de 2022, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección AD-HOC (en adelante, el Comité) encargado del Proceso de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, que brinden los servicios de 1) Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión, 2) Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales, 3) Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión; para ejecutar el Programa Anual de Supervisión de la División de Electricidad del año 2022,

La División de Supervisión de Electricidad ha remitido al Comité de Selección los requerimientos técnicos y demás documentos señalados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva.

1.2 BASE LEGAL

- Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias.
- Ley N° 26734, Ley de creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y sus modificatorias.
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
- Supletoriamente, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Guía General de Supervisión, Lineamientos, entre otros. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.3 CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Comité de Selección es el responsable de la conducción del proceso de selección hasta el consentimiento y publicación de sus resultados finales. Las labores del Comité de Selección, luego de la publicación de los resultados finales, se extienden para efectos de la publicación de la disposición que determina la cancelación del proceso de selección, si fuere el caso, así como para actuaciones propias de dicho colegiado establecidas en la Directiva.

En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación del Comité de Selección indicada en la Directiva. Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Selección.

Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores.

Osinergmin puede cancelar el proceso de selección de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar en la forma inicialmente definida, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. El Comité de Selección publicará el documento que contiene la cancelación en el portal web correspondiente al presente proceso de selección.

1.4 OBJETIVO

Establecer los requerimientos técnicos, así como penalidades, incumplimientos que las generan, su forma de cálculo y mecanismo de aplicación, además de criterios técnicos y económicos para su evaluación respectiva; y demás condiciones a considerar en las bases y en la convocatoria para la selección de Empresas Supervisoras (personas jurídicas o personas naturales con negocio), así como durante la ejecución de su contrato, a mérito de los cuales se realizan actividades de fiscalización de acuerdo al Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión de Electricidad.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 5 de la Directiva, se convoca a personas jurídicas o personas naturales con negocio a participar en Procesos de Selección para su contratación como Empresa Supervisora conforme a los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de Osinergmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional. Las bases se encontrarán disponibles en el portal institucional de Osinergmin, el mismo día de la convocatoria.

Todos los actos del Comité de Selección y del Comité de Apelación son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en la Directiva o en las bases. La notificación efectuada a través de publicación en el portal institucional, surte efecto el día de su publicación y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación.

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes es gratuito y se realiza mediante correo electrónico dirigido a la siguiente cuenta electrónica: PSES002-2022-DSE@osinergmin.gob.pe exclusivamente en el plazo establecido en el calendario del proceso de selección. Para efectos del registro se debe utilizar el Formato N° 1 (ver Formatos y Anexos).

Las personas jurídicas o personas naturales con negocio podrán participar en consorcio, según lo establecido en el artículo 5 de la Directiva.

2.3 IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES Y POSTORES

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los participantes y postores son los establecidos en el artículo 6 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean

presentados por ésta para la ejecución del servicio.

En atención con lo anterior, los postores deberán presentar, como parte de su propuesta técnica, la Declaración Jurada del Anexo N° 3. Las propuestas que no contengan dicha declaración jurada serán consideradas no admitidas, de conformidad con el numeral 16.4 del artículo 16 de la Directiva. El postor responde por la veracidad de la información presentada como parte de su propuesta y se sujeta a las nulidades establecidas en la Directiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

2. 4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

A través de las consultas los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Las consultas a las bases se realizan dentro del plazo establecido en el calendario publicado por el Comité de Selección y se envían al correo electrónico PSES002-2022-DSE@osinergmin.gob.pe, debiendo ser claras, precisas e indicando a qué numeral de las bases se refiere.

2. 5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité de Selección absolverá las consultas presentadas dentro del plazo establecido en el calendario y se notificará a través de la página web de Osinergmin.

El Comité de Selección integrará las bases y las publicará en la página web del Osinergmin en el plazo establecido en el calendario. Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas planteadas.

Importante

No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2. 6 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentan de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la propuesta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural con negocio, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las propuestas se presentan foliadas.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un proceso de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procesos de selección según relación de ítems.

A la fecha de presentación de propuestas, los postores deberán encontrarse registrados en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin (<https://notificaciones.osinergmin.gob.pe>), el cual será el medio oficial de las comunicaciones individuales que deban notificarse a los postores y/o contratistas, según corresponda, y que no requieran la formalidad de la notificación por conducto notarial, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

En la apertura electrónica de la propuesta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en las bases, de conformidad con el artículo 16 de la Directiva y determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases, así como el registro del postor en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

2.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación y calificación de las propuestas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Directiva.

Considerando el puntaje total determinado con la fórmula establecida en el numeral 17.9 del artículo 17 de la Directiva, el Comité de Selección elabora el orden de mérito obtenido por los postores que superaron la evaluación.

En caso de empate en el primer puesto, se prefiere al postor que obtuvo el mejor puntaje técnico. De mantenerse el empate se decide por sorteo entre los postores que hayan empatado, el mismo que se realizará de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia con la presencia del Comité de Selección y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del órgano de control interno de Osinergmin.

Luego de determinado el orden de mérito, el Comité de Selección verifica que el postor que obtuvo el primer lugar cumpla con los siguientes requisitos de calificación: Número y categoría de profesionales exigidos en las Bases, así como la formación académica y tiempo de experiencia de los mismos. La formación académica se acredita necesariamente con copia simple del título profesional, del grado académico o de la calidad de Técnico, según corresponda.

En el caso de haberse requerido como parte de la formación académica determinada capacitación, especialización, curso, certificación, acreditación y/o participación en eventos técnicos o académicos se acreditarán mediante la presentación de constancias, certificaciones u otro documento que lo acredite fehacientemente, de acuerdo a lo requerido por el Área Usuaria en los Términos de Referencia.

El tiempo de experiencia se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados. Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la documentación para acreditar la experiencia como postor puede también acreditar el cumplimiento de los requisitos como profesional exigidos en las Bases.

Adicionalmente, en el caso de haber sido requerido en las Bases como requisito de calificación, el Comité de Selección verifica que el personal propuesto haya aprobado el examen de conocimientos a que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 de la presente Directiva. La aprobación del mencionado examen de conocimientos se acredita con la constancia correspondiente expedida por Osinergmin.

En caso de haber sido requerido en las Bases como requisito de calificación las entrevistas al personal propuesto, el Comité de Selección consignará en el acta correspondiente los resultados de las mismas.

Asimismo, en el caso de haber sido requerido en las Bases como requisitos de calificación contar con entrenamientos relacionados a los aspectos a supervisar, éstos se acreditan con copia simple del Certificado, Constancia u otro documento que lo acredite fehacientemente.

Si el postor que obtuvo el primer puesto en el orden de mérito no cumple los requisitos de calificación establecidos en las Bases, su propuesta es descalificada. En este caso, el Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación por parte del postor que obtuvo el segundo lugar, y así sucesivamente según el orden de mérito obtenido.

2.8 DESIGNACION.

En la fecha establecida en el Cronograma, el Comité de Selección procede a designar al Postor ganador.

La designación se entiende notificada mediante su publicación en el portal institucional de Osinergmin. El plazo para la designación no podrá exceder de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de propuestas. La publicación acompañará los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido.

En el caso que se haya establecido como requisito de calificación las entrevistas, el plazo para la designación no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de las propuestas.

2.9 DECLARACION DE DESIERTO

El proceso de selección o ítem que se hubiera convocado se declara desierto por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable al postor designado del proceso de selección o los siguientes en el orden de mérito en el resultado final no se suscriba el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO III IMPUGNACION DE RESULTADOS

Solo cabe interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso de selección, siendo el recurso de apelación el único recurso impugnativo que se admite. Solo podrán apelar los postores que presentaron sus propuestas.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

El recurso de apelación es presentado ante el Comité de Selección, quien evaluará los requisitos según lo establecido en el artículo 20 de la Directiva y procederá conforme lo señalado en dicho dispositivo.

Toda denuncia o información que afecte o pueda afectar la evaluación y/o el resultado final del proceso, presentada a la Entidad durante del proceso de selección, tendrá carácter de impugnación y debe ser presentada ante el Comité de Selección cumpliendo los mismos requisitos de admisibilidad y siguiendo el mismo trámite del recurso de apelación.

Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible y se entiende notificado con la publicación del acta respectiva en el portal institucional de Osinergmin.

CAPÍTULO IV CONSENTIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN

El consentimiento de la designación se produce al cuarto día hábil de publicada la designación y habiendo verificado que no se haya interpuesto recurso de apelación contra el resultado final del proceso de selección.

Únicamente, en caso se haya un solo postor, el consentimiento de la designación se produce el mismo día de su realización.

En el supuesto que se haya interpuesto recurso de apelación, y como consecuencia de ello, se ratifique la designación efectuada, el consentimiento de la misma se hará efectivo de manera automática al día hábil siguiente de la notificación del Acta del Comité de Apelación.

CAPÍTULO V CONTRATO

5.1 DEL CONTRATO

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del proceso de selección y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del proceso de selección. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Las obligaciones de las Empresas Supervisoras son las establecidas en la Directiva, en los Términos de Referencia y en las Bases.

Las Empresas Supervisoras son responsables de cumplir con las condiciones de confidencialidad de la información, seguridad de la información, respetar los derechos de propiedad intelectual y con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y la normativa laboral que resulten aplicables durante la prestación del servicio.

El contrato de supervisión genera obligaciones entre Osinergmin y la Empresa Supervisora con quien se suscribe el contrato; por lo tanto, Osinergmin no asume responsabilidad alguna respecto del personal de la Empresa Supervisora, siendo ésta la responsable del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud, civiles, penales, así como de cualquier otra disposición emitida por las autoridades competentes respecto del personal con el cual presta el servicio de fiscalización.

Asimismo, la Empresa Supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación de enfermedades.

5.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, éste debe presentar al área de contrataciones a través del la **Ventanilla Virtual de Osinergmin (VVO)**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de producido dicho consentimiento, los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato conforme lo establecido en el artículo 26, y demás documentación adicional establecida en las bases.

En un plazo que no puede exceder de los siete (07) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (03) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando Osinergmin no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente numeral, el postor designado puede requerirle la suscripción, dándole un plazo de cinco (05) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que Osinergmin haya perfeccionado el contrato, el postor designado tiene la facultad de dejar sin efecto la designación, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo y el proceso de selección se declarará desierto por el Comité de Selección.

Será objeto de subsanación cualquier defecto u omisión respecto a los documentos que constituyen

requisitos para la suscripción del contrato. Vencido el plazo otorgado para la subsanación respectiva, si el ganador del proceso de selección no cumple con la subsanación de los requisitos, o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, hecho que es comunicado inmediatamente al Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. Para ello, al día siguiente hábil de la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación, el Comité de Selección designa al nuevo postor continuándose con el procedimiento para la suscripción del contrato, para lo cual el Área de Contrataciones requiere la documentación que constituya requisito para la firma del contrato.

La suscripción del contrato y el plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto, se suspenden cuando como resultado de la fiscalización posterior se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada, conforme lo establecido en el segundo párrafo del numeral 18.4 del artículo 18 de la Directiva.

5.3 RESOLUCION, NULIDAD Y PENALIDAD DEL CONTRATO

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos en la forma, fondo y plazos de ejecución y/o entrega de documentos del servicio de supervisión, serán aplicadas de conformidad con el contrato, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, directivas, lineamientos y/o disposiciones aplicables establecidas para dicho fin, vigentes a la fecha de la convocatoria del proceso de selección del cual deriva el contrato de supervisión.

5.4 PENALIDADES DEL CONTRATO

5.4.1 Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación: se aplica automáticamente y se calcula conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, concordante con el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva.

5.4.2 Otras penalidades: los Términos de Referencia podrán establecer otras penalidades y el procedimiento para su aplicación.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

CAPÍTULO VI PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia del proceso de selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN EL AREA USUARIA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

La División de Supervisión de Electricidad requiere la contratación de tres (3) Empresas Supervisoras Técnicas, por el plazo de un (1) año, a fin de cumplir con el plan de acción de la Fiscalización de Transmisión Eléctrica, conforme al siguiente detalle:

| OBJETO DE LA CONVOCATORIA / ITEM | Número de profesionales requeridos | Valor referencial por cada ítem |
|---|---|---------------------------------|
| Ítem 1: Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión. | 7 supervisores: 01 Jefe de Proyecto S1A 01 Supervisor S1B 03 Supervisores S2 01 Supervisor S3A 01 Supervisor S3B | 1 264 678,00 |
| Ítem 2: Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales | 6 supervisores: 01 Jefe de Proyecto S1B 04 Supervisores S2 01 Supervisor S3A | 1 174 487,00 |
| Ítem 3: Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | 7 supervisores: 01 Jefe de Proyecto S1B 01 Supervisor S1B 03 Supervisores S2 02 Supervisores S3A | 1 346 981,00 |

Nota 1: El valor referencial incluye los honorarios del personal, gastos administrativos (alquiler de oficina, útiles y equipamiento de oficina, movilidad para supervisión de campo dentro de la provincia de Lima, elementos de identificación, póliza de seguro personal, seguro médico y seguro complementario de trabajo, equipos de protección personal, equipos de protección personal por Covid-19 de acuerdo a disposiciones del Ministerio de Salud, etc.), gastos de viaje para supervisión de campo fuera de la provincia de Lima (incluye transporte aéreo y/o terrestre comercial, alquiler de camioneta pick up, gastos de viaje del supervisor), utilidad e impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pudiese tener incidencia en la prestación del servicio.

Los gastos de viaje para supervisión de campo que se realicen fuera de la provincia de Lima, consideran a todo el territorio nacional, en el período de contrato, y conforme al siguiente detalle de cantidad de supervisiones de campo por contrato:

| ÍTEM | Denominación / Actividad de Supervisión y/o Fiscalización | Cantidad de supervisiones de Campo |
|------|--|------------------------------------|
| 1 | Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión. | 13 |
| 2 | Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y Supervisiones Especiales | 36 |
| 3 | Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | 36 |

Los costos unitarios referenciales considerados para los gastos de viaje que se realicen fuera de la provincia de Lima (incluidos impuestos) son los siguientes:

| Concepto | Valor Unitario |
|---|----------------|
| Pasaje Aéreo (ida y vuelta) | S/. 413.00 |
| Pasaje Terrestre (ida y vuelta) | S/. 132.00 |
| Transporte Terrestre (alquiler camioneta pick up por día, a todo costo) | S/. 749.00 |
| Gastos de viaje del supervisor (por día) | S/. 320.00 |

Nota: se considera un día al tiempo empleado en supervisión mayor a 12 horas

El valor referencial total asciende a tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis con 00/100 soles (S/. 3 786 146,00), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El monto presupuestal necesario fue certificado con Memorandum N° GPPM-68-2022 del 7 de febrero de 2022.

3. CALENDARIO

| | | |
|-----------------------------------|--|--|
| Identificación del proceso | Proceso de Selección N° 002-2022-Osinergmin-DSE, Primera Convocatoria | |
| Objeto del proceso | Contratación de Empresas Supervisoras Técnicas que brinden los servicios de 1) Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión, 2) Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales, 3) Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | |
| Valor Referencial | <p>Ítem 1: S/ 1 264 678,00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles).</p> <p>Ítem 2: S/ 1 174 487,00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles)</p> <p>Ítem 3: S/ 1 346 981,00 (un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles)</p> | |
| | Publicación de la convocatoria y de Bases | : 15/05/2022 Publicación en diario y en http://www.osinergmin.gob.pe |
| | Registro de Participantes | : Desde el 16/05/2022 Hasta el 29/05/2022 registro electrónico: PSES002-2022-DSE@osinergmin.gob.pe |
| | Formulación de consultas | : Del: 16/05/2022 Al: 17/05/2022 remisión electrónica: PSES002-2022-DSE@osinergmin.gob.pe |
| | Absolución de consultas e integración de las bases | e : 24/05/2022 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe |

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| Calendario del proceso (**) | Presentación de propuestas | : Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 30/05/2022 Presentación electrónica a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin. https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/ |
| | Difusión de los resultados y designación | : 13/06/2022 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe |
| | Consentimiento | : 17/06/2022 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe |
| Plazo de ejecución contractual | <i>Un (01) año, pudiendo ser renovado por periodos no mayores a un año, hasta por 6 años, por necesidades del servicio, previa suscripción de adenda.</i> | |

Nota:

Las fechas establecidas en el calendario pueden ser materia de prórroga o postergación, lo cual será comunicado oportunamente en la página web de Osinergmin.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **un (01) año**, pudiendo ser renovado por periodos no mayores a un año, hasta por 6 años, por necesidades del servicio, previa suscripción de adenda en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá un índice de los documentos presentados¹, la documentación para la admisión de la propuesta será presentada con acuerdo al siguiente orden:

- a) Declaración Jurada de datos del postor, según **Anexo N° 1**.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, el documento registral o copia simple de documento registral vigente que consigne y acredite al representante legal de la empresa supervisora, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas.

En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales vigentes correspondientes a cada integrante del consorcio.

En caso el consorcio este conformado por personas naturales con negocio, estas deberán anexar al Anexo N° 1 su Ficha RUC que acredite que tienen la condición de persona natural con negocio.²

- b) Promesa Formal de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según **Anexo N° 2**.

¹ La omisión de dicho índice no descalifica la propuesta.

² En atención a la respuesta a la consulta 1.1. del Pliego Absolutorio de Consultas.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de supervisión, con amplias y suficientes facultades. Para suscribir el contrato debe presentar el contrato de consorcio legalizado ante Notario Público. La Promesa Formal de Consorcio y el Contrato de Consorcio deben tener la misma información, no aceptándose variación alguna al respecto.

En la suscripción del contrato y durante la ejecución contractual, no podrá variarse la información contenida en la Promesa Formal de Consorcio respecto de: i) los integrantes que conforman el consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio; iii) el porcentaje o valorización de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el Consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni los porcentajes, no siendo posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes. De producirse cualquiera de estos supuestos luego de la suscripción del contrato, Osinergmin resolverá el contrato.

La información referida al representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio, puede modificarse por acuerdo escrito y suscrito por todos los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para Osinergmin a partir de su notificación por conducto notarial.

- c) Declaración jurada de no tener impedimento, incompatibilidad o prohibición para postular o contratar, según **Anexo N° 3**.

El Anexo 3 deberá ser suscrito por:

- En caso de personas jurídicas podrá ser suscrita por el postor o su representante legal. En el caso que el postor sea un consorcio, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- Por cada uno del Personal Propuesto.
- Integrantes de sus órganos de administración y/o apoderados (gerentes o administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica). En este caso, si el postor fuese un consorcio, estas últimas declaraciones deberán ser presentadas por cada uno de los integrantes del órgano de administración y/o apoderados de cada integrante del consorcio, según corresponda.

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada del postor o representante legal, en la que indique conocer aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del proceso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato (**Anexo N° 4**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- e) Documentación para acreditar el cumplimiento de los factores de evaluación.

En el caso de experiencia del postor, el detalle de la misma según **Anexo N° 5**, adjuntando la documentación sustentatoria de conformidad con el numeral 17.6 del artículo 17 de la Directiva.

De igual forma se deberán presentar los documentos que acreditan otros factores de evaluación técnica, conforme a lo establecido en el numeral 17.7 del artículo 17 de la Directiva (literales a) y b)).

- f) Documentación para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para el personal de la empresa supervisora, para lo cual deberá adjuntar:
- La relación del personal propuesto de conformidad con el **Anexo N° 6** adjuntando copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o carné de extranjería, según corresponda).
 - Declaración Jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en sus propuestas, según **Anexo N° 7**.
 - La declaración jurada de información del personal propuesto según **Anexo N° 8** adjuntando la documentación sustentatoria de conformidad con el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva.
 - De ser el caso, constancia de aprobación del examen de conocimientos según el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva.
 - **Licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK para un personal supervisor presentado dentro del equipo de la empresa de supervisión. SOLO PARA EL ITEM 2.**³
- g) El precio de la oferta económica en Soles, según **Anexo N° 9**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos, así como el registro del postor en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin a la fecha de presentación de propuestas. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el postor designado debe presentar la documentación establecida en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva, así como los siguientes documentos:

- a) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional Apto, respecto del personal propuesto, el cual debe ser contratado directamente por las **ESPJ**. Entiéndase apto, aquel que no presenta restricción médica que le impida realizar las actividades del servicio a contratar. Osinergmin establece lineamientos generales sobre los exámenes médicos para las empresas supervisoras, según **Apéndice N° 02**. Los resultados médicos deben presentarse a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin dirigidos a la Gerencia de Recursos Humanos.

Para los casos de reemplazo de personal debe remitirse al numeral 29.3 del artículo 29 de **La Directiva**.

- b) En caso que corresponda, certificado de habilidad vigente del colegio profesional respectivo.
- c) Documento registral vigente que consigne la designación del Representante Legal, para el caso de consorcios se presentará por cada uno de los representantes legales de las empresas consorciadas, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del contrato.
- d) Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, según **Apéndice N° 05**.

³ En atención a respuesta 4.13 del Pliego Absolutorio de Consultas.

- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Extranjería, vigente del Representante Legal.
- f) Se requiere que el personal propuesto cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Pensión y Salud). El SCTR es exigible a los supervisores S1-A, S1-B y S2; en el caso de supervisores S3A y S3B se activará sólo cuando dicho personal realice acciones de supervisión en campo.

Deberá contar con el equipamiento mínimo indicado en el **Apéndice N° 01**; así como el equipamiento propuesto como mejoramiento, de corresponder.

Las características mínimas de los seguros requeridos deberán sujetarse a las siguientes características indicadas en el **Apéndice N° 03 y 04**.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor designado, dentro del plazo previsto en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva, debe presentar la documentación requerida de forma virtual, en formato PDF, a través de la Ventanilla Virtual del Osinergmin. Adicionalmente, deben ser presentados en físico los documentos que constituyen las garantías contractuales, por la Mesa de Partes de Osinergmin, sito en Jr. Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar; todos ellos en los plazos establecidos en las presentes Bases.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista 12 PAGOS PARCIALES (8.33% DEL MONTO CONTRATADO C/U).

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Supervisión de Transmisión Eléctrica de la División de Supervisión de Electricidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través del SIGED.

CAPÍTULO II TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

El Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-CD/CD (en adelante, “El Reglamento”), establece que, para el ejercicio de las acciones de supervisión, Osinergmin podrá contratar Empresas Supervisoras, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencias de supervisión de las actividades mineras al Osinergmin, Ley N° 28964.

La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de Osinergmin, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS-CD (en adelante, “La Directiva”), en su artículo 8, establece que la convocatoria y conducción del proceso de selección de empresas supervisoras estará a cargo de un Comité de Selección designado por Resolución de Gerencia General.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 125-2020-OS/CD, publicada el 26 de agosto de 2020, se dispone que, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, las etapas de presentación de propuestas y designación, que forman parte del proceso de selección de empresas supervisoras, se realicen de manera no presencial a fin de salvaguardar la seguridad y salud pública y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el gobierno central.

Mediante Memorándum N° GG-198-2020, la Gerencia General estableció los Lineamientos para viabilizar la medida temporal dispuesta en el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 125-2020-OS/CD.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 80-2020-OS/GG, la Gerencia General ha designado al Comité de Selección (en adelante, “El Comité”), encargado del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras, para la ejecución del Plan Anual de Supervisión 2020 de la División de Supervisión de Electricidad.

La División de Supervisión de Electricidad ha presentado a El Comité los requerimientos técnicos, el valor referencial, las penalidades, factores de evaluación y demás condiciones del proceso de selección de Empresas Supervisoras Técnicas (en adelante, “ESPJ”).

2. Objetivo

Establecer el procedimiento que se seguirá para seleccionar y designar a las Empresas Supervisoras Personas Jurídicas que brinden los servicios de fiscalización regular y especial de la transmisión eléctrica de las empresas que operan instalaciones de transmisión del sistema

eléctrico, para la ejecución del Plan Anual de Fiscalización de la Unidad de Supervisión de Transmisión Eléctrica de la División de Supervisión de Electricidad.

3. Alcances

| OBJETO DE LA CONVOCATORIA / ITEM | Número de profesionales requeridos |
|---|---|
| Ítem 1: Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión. | 7 supervisores: 01 Jefe de Proyecto S1A 01 Supervisor S1B 03 Supervisores S2 01 Supervisor S3A 01 Supervisor S3B |
| Ítem 2: Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales | 6 supervisores: 01 Jefe de Proyecto S1B 04 Supervisores S2 01 Supervisor S3A |
| Ítem 3: Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | 7 supervisores: 01 Jefe de Proyecto S1B 01 Supervisor S1B 03 Supervisores S2 02 Supervisor S3A |

4. Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá vigencia de un (1) año contado desde el día hábil siguiente de suscrito el contrato, salvo indicación expresa consignada en el documento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34 de **La Directiva**, los contratos no pueden exceder de un (1) año de duración, pero pueden renovarse por periodos iguales no mayores a un (1) año, considerando que el periodo máximo de duración del contrato incluidas las renovaciones no pueden exceder de seis (6) años en total.

Para efecto de las renovaciones, no debe haberse aplicado a la empresa supervisora penalidades superiores al dos por ciento (2%)⁴ del monto del contrato, hasta los 30 días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

5. Actividades a realizar por la Empresa Supervisora

5.1 ÍTEM 1 : FISCALIZACIÓN DEL PERFORMANCE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE TRANSMISIÓN Y EVENTOS EN TRANSMISIÓN

Seleccionar y contratar una empresa supervisora técnica (ESPJ) que brinde los servicios de fiscalización regular y especial de la transmisión eléctrica de las empresas que operan instalaciones de transmisión del sistema eléctrico.

Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad-Suministro 2011 (CNES 2011) aplicables a los sistemas de transmisión, entre otras.

⁴ Numeral 34.3 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD.

Verificar el cumplimiento del “Procedimiento para la supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión” aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°091-2006-OS/CD o los que lo sustituyan o modifiquen. Así como de la evaluación y análisis de aspectos relacionados con las obligaciones de las empresas de transmisión contenidas en las normas legales vigentes. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinar con las empresas fiscalizadas acerca del detalle de la ejecución de las supervisiones de campo.
- Acopiar, procesar, revisar, analizar y evaluar la información, remitida por las empresas supervisadas y de otras fuentes para desarrollar la labor de supervisión.
- Fiscalizar en campo y/o gabinete las instalaciones de transmisión de las empresas y la implementación de sus planes de acción y suscribir las actas correspondientes.
- Elaborar informes que contengan los resultados de la fiscalización.
- Elaborar informes de análisis de fallas en el plazo inmediato posible, después de la ocurrencia de eventos en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante SEIN) que ocasionen interrupciones del suministro eléctrico en el SEIN.
- Emitir opinión técnica de diversos argumentos y consultas remitidos por las empresas fiscalizadas, entidades públicas y privadas.
- Manejo y operación de sistema de información de transmisión de Osinergmin, en el ámbito de sus labores de fiscalización.
- Elaboración de informes de fiscalización especial respecto de las actividades de transmisión eléctrica.

Temas específicos a ejecutar referidas a la transmisión:

- Elaborar informes del cumplimiento del mantenimiento de las instalaciones de transmisión.
- Otros encargos de supervisiones especiales que disponga Osinergmin.

El jefe del proyecto debe realizar las siguientes actividades:

- Coordinar con los representantes de las empresas fiscalizadas acerca del detalle de la ejecución de las supervisiones de campo cuando sea necesario.
- Realizar la revisión, seguimiento y medición del cumplimiento de los informes y de las acciones de fiscalización realizadas de acuerdo al encargo de labores.
- Efectuar de manera permanente, el seguimiento del registro de información que corresponda a las actividades de supervisión y/o fiscalización encargadas, supervisando su actualización permanente en un almacenamiento seguro (repositorio) de acuerdo a lo dispuesto por Osinergmin.
- Verificar y suscribir los informes de fiscalización generados por sus integrantes.
- Controlar mensualmente el cumplimiento del avance del programa anual de fiscalización y de las actividades encargadas a la ESPJ por Osinergmin.
- Realizar las inspecciones de campo, cuando se requiera.
- Otros encargos que disponga Osinergmin.

Para los casos de reemplazo de personal debe remitirse al numeral 29.3 del artículo 29 de La Directiva.

La ESPJ debe asegurar equipos, herramientas, instrumentos, vestimenta adecuada y otros necesarios para el servicio de supervisión, los cuales deben encontrarse en buenas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos.

El postor ganador deberá de tener a disposición una oficina en Lima Metropolitana con las siguientes características: Sala de reuniones equipada para ejecutar presentaciones, impresora

y escáner o impresora multifuncional, equipamiento informático para el número de integrantes de la ESPJ y disponibilidad de áreas conforme a las disposiciones de seguridad de Defensa Civil vigentes.

Además, cada uno de los integrantes de la ESPJ deberá de tener al inicio del servicio:

Casco de seguridad, Botas de seguridad, Chalecos de supervisores de Osinergmin, Tarjeta de identificación para personal tercero jurídico, computador portátil, cámara fotográfica, teléfono celular, correo electrónico, 1 token para cada S2, S1B o S1A.

La ESPJ adicionalmente tendrá 02 equipos de seguridad (casco, chaleco, juego de ropa antífama) a disposición en la oficina, así como 02 internet móvil.

Para este ítem los siguientes equipos adicionales serán considerados:

1. Binocular diurno
2. Binocular nocturno
3. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm
4. Cámara de video 4k.
5. Cámara termográfica.

Las especificaciones técnicas mínimas de los equipamientos requeridos se detallan en el **Apéndice N° 01**, el cumplimiento de los requerimientos de este numeral y estado de conservación de equipos se verificará de manera inopinada por parte de la DSE.

5.2 ÍTEM 2 : FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUPERVISIONES ESPECIALES.

Seleccionar y contratar una empresa supervisora técnica (ESPJ) que brinde los servicios de fiscalización de las condiciones de seguridad de las instalaciones y de las personas en las instalaciones iguales o mayores de 33 kV.

Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad-Suministro 2011 (CNES 2011) aplicables a los sistemas de transmisión, entre otras:

- Supervisar en campo y gabinete el cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en las instalaciones de transmisión a nivel nacional y suscribir las actas correspondientes.
- Elaborar informes de fiscalización que contengan los resultados de la supervisión.
- Emitir opinión técnica de diversos argumentos remitidos por las empresas fiscalizadas, entidades públicas y privadas.

Monitorear y verificar el cumplimiento del “Procedimiento para la supervisión de deficiencias en seguridad en líneas de transmisión y en zonas de servidumbre” aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 264-2005-OS-CD, sus modificatorias o el que lo sustituya. Así como de su cumplimiento por parte de las empresas con instalaciones de transmisión. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras:

- Coordinar con las empresas supervisadas para la ejecución de las supervisiones de campo.
- Acopiar, procesar, revisar, analizar y evaluar permanentemente la información remitida por las empresas supervisadas y de otras fuentes para desarrollar la labor de fiscalización.
- Revisar la información sobre las situaciones de riesgo electromecánico enviada por las empresas.
- Realizar informes de cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad, así como otras medidas de seguridad para personas y equipos, establecidas en el Código Nacional de Electricidad-Suministro 2011 (CNE-S 2011).

- Supervisar en campo y gabinete el cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el CNE-S 2011, en las instalaciones de transmisión a nivel nacional y suscribir las actas correspondientes.
- Elaborar informes de fiscalización que contengan los resultados de la supervisión.
- Emitir opinión técnica de diversos argumentos remitidos por las empresas fiscalizadas, entidades públicas o privadas.
- Elaboración de Informes de fiscalización respecto de las actividades de transmisión eléctrica para la mejora de la seguridad de los sistemas de transmisión eléctrica y, otros de carácter técnicos que se requieran.
- Elaborar informes de fiscalización especial en atención de pedidos de diversas autoridades, usuarios y entidades y suscribir las actas correspondientes.
- Otros encargos que disponga Osinergmin.

El Jefe del proyecto debe realizar las siguientes actividades:

- Coordinar con los representantes de las empresas.
- Realizar la revisión, seguimiento y medición del cumplimiento de los informes y de las acciones de fiscalización realizadas de acuerdo al encargo de labores.
- Efectuar de manera permanente, el seguimiento del registro de información que corresponda a las actividades de supervisión y/o fiscalización encargadas, supervisando su actualización permanente en un almacenamiento seguro (repositorio) de acuerdo a lo dispuesto por Osinergmin.
- Verificar y suscribir los informes de fiscalización generados por sus integrantes.
- Controlar mensualmente el cumplimiento del programa anual de fiscalización y de las actividades encargadas por Osinergmin.
- Realizar las inspecciones de campo, cuando se requiera.
- Otros encargos que disponga Osinergmin.

Para los casos de reemplazo de personal debe remitirse al numeral 29.3 del artículo 29 de La Directiva.

La ESPJ debe asegurar equipos, herramientas, instrumentos, vestimenta adecuada y otros necesarios para el servicio de supervisión, los cuales deben encontrarse en buenas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos.

El postor ganador deberá de tener a disposición una oficina en Lima Metropolitana con las siguientes características: Sala de reuniones equipada para ejecutar presentaciones, impresora y escáner o impresora multifuncional, equipamiento informático para el número de integrantes de la ESPJ y disponibilidad de áreas conforme a las disposiciones de seguridad de Defensa Civil vigentes.

Además, cada uno de los integrantes de la ESPJ deberá de tener al inicio del servicio:

Casco de seguridad, Botas de seguridad, Chalecos de supervisores de Osinergmin, Tarjeta de identificación para personal tercero jurídico, computador portátil, cámara fotográfica, teléfono celular, correo electrónico, 1 token para cada S2 o superior.

La ESPJ adicionalmente tendrá 02 equipos de seguridad (casco, chaleco, juego de ropa antífama) a disposición en la oficina, 02 internet móvil.

Para este ítem los siguientes equipos adicionales serán considerados:

1. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm.
2. Telurómetro de alta frecuencia.
3. Distanciómetro laser.
4. Medidor de altura de conductores.
5. Medidor de campo eléctrico y magnético.

6. Dron con capacidad de tomar fotografías HD.

Las especificaciones técnicas mínimas de los equipamientos requeridos se detallan en el **Apéndice N° 01**, el cumplimiento de los requerimientos de este numeral y estado de conservación de equipos se verificará de manera inopinada por parte de la DSE.

5.3 ÍTEM 3 : FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Seleccionar y contratar una empresa supervisora técnica (ESPJ) que brinde los servicios para el seguimiento y monitoreo del plan de inversión vigente, además supervisar desde el punto técnico las obras que corresponden a los proyectos licitados por Proinversión.

Verificar el cumplimiento de los planes de inversión aprobados por Osinergmin y específicamente el correspondiente al “Procedimiento para la fiscalización del cumplimiento del Plan de Inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión” aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 247-2021-OS/CD sus modificatorias o el que lo sustituya. Así como de la evaluación y análisis de aspectos relacionados con las obligaciones de las empresas de transmisión respecto a las normas legales vigentes. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades, entre otros:

- Coordinar con las empresas supervisadas para la ejecución de los procesos de fiscalización en campo, relacionadas con todas las actividades en cumplimiento del mencionado Procedimiento.
- Acopiar, procesar, revisar, analizar y evaluar de la información, remitida por las entidades supervisadas y de otras fuentes para desarrollar la labor de fiscalización.
- Supervisar en campo y gabinete las instalaciones incluidas en el Plan de Inversiones de Transmisión y, suscribir las actas correspondientes.
- Elaborar informes de fiscalización que contengan los resultados de la supervisión.
- Elaborar informes de solicitudes de reprogramación de puesta en servicio y, informes de regularización de equipos de mayor antigüedad a lo requerido.
- Elaborar informes de cumplimiento al mencionado Procedimiento por las concesionarias.
- Emitir opinión técnica de diversos argumentos remitidos por las empresas fiscalizadas.
- Elaborar informes de fiscalización para atender las consultas técnicas sobre el estado de avance de los diferentes Planes de Inversión.
- Elaboración de Informes de fiscalización especial respecto de las actividades de transmisión eléctrica y propuestas de Informes respecto de las inversiones técnico – económicas para la mejora de la confiabilidad de los sistemas de transmisión eléctrica y otros de carácter técnicos que se requieran, y suscribir las actas correspondientes.

Supervisar desde el punto de vista técnico las instalaciones y obras correspondientes de acuerdo a lo establecido en los contratos de los proyectos licitados por Proinversión dentro del marco del “Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural” aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°166-2020-OS/CD. Así como de la evaluación y análisis de aspectos relacionados con las obligaciones de las empresas de transmisión respecto a las normas legales vigentes. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinar con las empresas supervisadas para la ejecución de los procesos de fiscalización técnica en campo, relacionadas con todas las actividades en cumplimiento del mencionado Procedimiento.

- Acopiar, procesar, revisar, analizar y evaluar la información, remitida por las empresas supervisadas y de otras fuentes para desarrollar la labor de fiscalización.
- Supervisar en campo y gabinete las instalaciones y obras.
- Elaborar informes de fiscalización que contengan los resultados de la supervisión.
- Elaborar informes de la revisión del estudio de Pre Operatividad, Operatividad e ingeniería definitiva de los proyectos y otros remitidos por las empresas concesionarias.
- Elaborar informes de evaluación resultantes de la revisión de los informes de cumplimiento al mencionado Procedimiento por parte de las concesionarias.
- Emitir opinión técnica a diversos argumentos remitidos por las empresas fiscalizadas.
- Revisión de los informes final de pruebas de los proyectos remitido por las concesionarias.

Temas específicos post-operativo a supervisar:

- Elaborar informes sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales referido a indicadores de desconexiones forzadas y programadas.
- Elaborar informes del cumplimiento del mantenimiento del aislamiento, de ser el caso, previa evaluación de contaminación del aislamiento y conductores de acuerdo a los contratos de concesión.

El jefe del proyecto debe realizar las siguientes actividades:

- Coordinar con los representantes de las empresas fiscalizadas.
- Realizar la revisión, seguimiento y medición del cumplimiento de los informes y de las acciones de fiscalización realizadas de acuerdo al encargo de labores.
- Efectuar de manera permanente, el seguimiento del registro de información que corresponda a las actividades de supervisión y/o fiscalización encargadas, supervisando su actualización permanente en un almacenamiento seguro (repositorio) de acuerdo a lo dispuesto por Osinergmin.
- Verificar y suscribir los informes de fiscalización generados por sus integrantes.
- Controlar mensualmente el cumplimiento del programa anual de fiscalización y de las actividades encargadas por Osinergmin.
- Realizar las inspecciones de campo, cuando se requiera
- Otros encargos que disponga Osinergmin.

Para los casos de reemplazo de personal debe remitirse al numeral 29.3 del artículo 29 de La Directiva.

La ESPJ debe asegurar equipos, herramientas, instrumentos, vestimenta adecuada y otros necesarios para el servicio de supervisión, los cuales deben encontrarse en buenas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos.

El postor ganador deberá de tener a disposición una oficina en Lima Metropolitana con las siguientes características: Sala de reuniones equipada para ejecutar presentaciones, impresora y escáner o impresora multifuncional, equipamiento informático para el número de integrantes de la ESPJ y disponibilidad de áreas conforme a las disposiciones de seguridad de Defensa Civil vigentes.

Además, cada uno de los integrantes de la ESPJ deberá de tener al inicio del servicio:

Casco de seguridad, Botas de seguridad, Chalecos de supervisores de Osinergmin, Tarjeta de identificación para personal tercero jurídico, computador portátil, cámara fotográfica, teléfono celular, correo electrónico, 1 token para cada S2 o superior.

La ESPJ adicionalmente tendrá 02 equipos de seguridad (casco, chaleco, juego de ropa antífama) a disposición en la oficina, 02 internet móvil.

Para este ítem los siguientes equipos adicionales serán considerados:

1. Binocular diurno
2. Binocular nocturno
3. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm
4. Cámara de video en 4k
5. GPS
6. Medidores de espesor de revestimiento

Las especificaciones técnicas mínimas de los equipamientos requeridos se detallan en el **Apéndice N° 01**, el cumplimiento de los requerimientos de este numeral y estado de conservación de equipos se verificará de manera inopinada por parte de la DSE.

6. Requerimientos técnicos mínimos del postor

6.1. ITEM 1: FISCALIZACIÓN DEL PERFORMANCE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE TRANSMISIÓN Y EVENTOS EN TRANSMISIÓN

Empresa Supervisora Persona Jurídica con experiencia en actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 30 kV).

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

6.2. ITEM 2: FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUPERVISIONES ESPECIALES

Empresa Supervisora Persona Jurídica con experiencia en actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 30 kV).

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

6.3. ITEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Empresa Supervisora Persona Jurídica con experiencia en actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 30 kV).

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

7. Requerimientos técnicos mínimos del personal

7.1 ITEM1

7.1.1 Jefe del proyecto, supervisor S1-A (01)

- **Formación**

Título profesional y colegiatura en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica, con certificado de habilidad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.

- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de diez (10) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de siete (07) años relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión de sistemas de transmisión eléctrica iguales o mayores de 60 kV.
- **Capacitación requerida**
Capacitación relacionada con la experiencia en la operación y/o especialidad y/o mantenimiento y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.1.2 Supervisor S1-B (01)

- **Formación**
Título profesional y colegiatura en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica, con certificado de habilidad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de siete (07) años relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión y, experiencia mínima de dos (02) en evaluación de la protección eléctrica y análisis de fallas en sistemas eléctricos de potencia. Para las condiciones anteriores se requiere que la experiencia sea en sistemas de potencia o sistemas de transmisión iguales o mayores de 60 kV.
- **Capacitación requerida**
Capacitación relacionada con la experiencia en la operación y/o especialidad y/o mantenimiento y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.1.3 Supervisor S2 (01)

- **Formación**
Título profesional y colegiatura en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica, con certificado de habilidad vigente del colegio de Ingenieros del Perú.
- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de tres (03) años relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión y mínimo un (01) año en evaluación de sistemas de protección eléctrica; en sistemas eléctricos de potencia. Para todos los casos mencionados en sistemas eléctricos iguales o mayores de 60 kV.
- **Capacitación requerida**
Capacitación relacionada con la experiencia en la operación y/o especialidad y/o mantenimiento y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.1.4 Supervisor S2 (01)

- **Formación**
Título profesional y colegiatura en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica, con certificado de habilidad vigente del colegio de Ingenieros del Perú.
- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de tres (03) años relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión y, mínimo un (01) año en análisis de fallas; en sistemas eléctricos de potencia. Para todos los casos mencionados en sistemas eléctricos iguales o mayores de 60 kV
- **Capacitación requerida**
Capacitación relacionada con la experiencia en la operación y/o especialidad y/o mantenimiento y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.1.5 Supervisor S2 (01)

- **Formación**
Título profesional y colegiatura en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica, con certificado de habilidad vigente del colegio de Ingenieros del Perú.
- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de tres (03) años relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión y, mínimo un (1) año en flujos de potencia y cortocircuitos de sistemas eléctricos de potencia. Para todos los casos mencionados en sistemas eléctricos iguales o mayores de 60 kV.
- **Capacitación requerida**
Capacitación relacionada con la experiencia en la operación y/o especialidad y/o mantenimiento y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.1.6 Supervisor S3-A (01)

- **Formación**
Profesional o bachiller en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica.
- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de un (01) año relacionado con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión y/o evaluación estadística de indicadores de interrupciones o estudios de flujos de potencia o cortocircuitos o coordinación de protección en sistemas eléctricos de potencia.
- **Capacitación requerida**
Capacitación en actividades relacionadas a la especialidad relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión y/o evaluación estadística de indicadores de interrupciones o estudios de flujos de potencia, cortocircuitos o coordinación de protección en sistemas eléctricos de potencia, con una duración mínima de veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

Y poseer nivel intermedio en los aplicativos MS Office: WORD, EXCEL y POWERPOINT, para la presentación de los requerimientos.

7.1.7 Supervisor S3-B (01)

- **Formación**
Bachiller en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica – Eléctrica.
- **Experiencia en la Actividad**
Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de un (01) año relacionada con la supervisión y/o evaluación estadística de indicadores de interrupciones y/o estudios de flujos de potencia, y/o coordinación de protección en sistemas eléctricos de potencia.
- **Capacitación requerida**
Capacitación en actividades relacionadas a la especialidad relacionada con la supervisión y/o evaluación estadística de indicadores de interrupciones y/o estudios de flujos de potencia, y/o coordinación de protección en sistemas eléctricos de potencia, con una duración mínima de veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.
Y poseer nivel intermedio en los aplicativos MS Office: WORD, EXCEL y POWERPOINT para la presentación de los requerimientos.

Se requiere que todos los profesionales tengan como mínimo las siguientes habilidades:

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office ⁵) como mínimo nivel básico para S1 y S2 y para S3A nivel intermedio.
- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.

La experiencia en la especialidad de los supervisores debe ser sustentada mediante copia de contratos o certificados o constancias de servicio.

7.2 ITEM2

7.2.1 Jefe del proyecto, supervisor S1B (01)

- **Formación**
Título profesional y colegiatura vigente en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica-Eléctrica, con certificado de habilidad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Experiencia en el Sector Eléctrico**
Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la Especialidad**
Experiencia profesional mínima de seis (06) años en una o más de las siguientes actividades: diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV) y/o mínimo un (01) año en la supervisión de las condiciones seguridad (de las instalaciones

⁵ Se retira la exigencia de Manejo de base de datos Access para procesamiento de información. En atención a respuesta 4.13 del Pliego Absolutorio de Consultas.

y personas) en instalaciones de transmisión con niveles de tensión igual o mayor de 60 kV.

- **Capacitación Requerida**

Capacitación relacionada con la experiencia en la especialidad relacionada con el diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV) y/o supervisión de condiciones de riesgo eléctrico en instalaciones de transmisión, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.2.2 Perfil del Supervisor S2 (02)

- **Formación**

Título profesional y colegiatura vigente en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica, con certificado de habilidad, del colegio respectivo para ejercer la profesión.

- **Experiencia en el Sector Eléctrico**

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades del sector eléctrico.

- **Experiencia en la Especialidad**

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en el sector eléctrico relacionada a actividades de construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV) y un año (1) mínimo en evaluación de condiciones de seguridad (de las instalaciones y de las personas) en las líneas de transmisión y subestaciones de alta tensión con niveles de tensión igual o mayor de 60 kV.

- **Capacitación Requerida**

Capacitación relacionada con la experiencia en la especialidad relacionada a actividades de construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV), conocimiento en evaluación y/o saneamiento de condiciones seguridad de vanos de líneas de transmisión, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.2.3 Perfil del Supervisor S2 (02)

- **Formación**

Título profesional y colegiatura vigente en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica, con certificado de habilidad, del colegio respectivo para ejercer la profesión.

- **Experiencia en el Sector Eléctrico**

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades del sector eléctrico.

- **Experiencia en la Especialidad**

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en el sector eléctrico relacionada a actividades de construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV). Y un año (1) en, análisis de y/o evaluación de condiciones de seguridad (de las instalaciones y de las personas) en líneas de transmisión y subestaciones iguales o mayores de 60 kV.

- **Capacitación Requerida**

Capacitación relacionada con la experiencia en la operación, especialidad, mantenimiento, y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar

el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.2.4 Perfil del Supervisor S3 A (01)

- **Formación**
Bachiller en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica.
- **Experiencia en el Sector Eléctrico**
Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades del sector eléctrico.
- **Experiencia en la especialidad**
Experiencia profesional mínima de un (01) año en el sector eléctrico relacionada a actividades de construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).
- **Capacitación Requerida**
Capacitación relacionada con la experiencia en la operación, especialidad, mantenimiento, y/o evaluación de protección, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.
Y poseer nivel intermedio en los aplicativos del MS Office WORD, EXCEL y POWERPOINT, para la presentación de los requerimientos

Se requiere que todos los profesionales tengan como mínimo las siguientes habilidades:⁶

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office ⁷) como mínimo nivel básico para S1 y S2.
- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.
- Conocimiento del “Procedimiento Para la Supervisión de Deficiencias en Seguridad en Líneas de Transmisión y en Zonas de Servidumbre” (Osinergmin N° 264-2005- OS/CD).

La experiencia en la especialidad de los supervisores debe ser sustentada mediante copia de contratos o certificados o constancias de servicio.

7.3 ITEM 3

7.3.1 Jefe del proyecto, supervisor S1-B (01)

- **Formación**
Título profesional y colegiatura vigente en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica-Eléctrica, con certificado de habilidad, del colegio respectivo para ejercer la profesión.
- **Experiencia en Sector Eléctrico**

⁶ Se retira exigencia para todo el personal supervisor presentado dentro del equipo de la empresa de supervisión para el ítem 2: Capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK.

Se requiere que cuanto menos un personal supervisor presentado dentro del equipo de la empresa de supervisión al ítem 2 cuente con capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK y no necesariamente el Jefe del Proyecto.

En atención a respuesta 4.13 del Pliego Absolutorio de Consultas.

⁷ Se retira la exigencia de Manejo de base de datos Access para procesamiento de información. En atención a respuesta 4.13 del Pliego Absolutorio de Consultas.

Experiencia profesional mínima de diez (10) años en actividades del sector eléctrico.

- **Experiencia en la especialidad**

Experiencia mínima profesional de 1 año en supervisión de obras en construcción y/o reforzamiento y/o ejecución de proyectos de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV) y un mínimo 6 años en: supervisión de operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV).

La experiencia en la especialidad debe ser sustentada mediante copia de contratos o certificados o constancias de servicio.

- **Capacitación**

Capacitación relacionada con el diseño y/o construcción y/o supervisión en obra de instalaciones de transmisión de alta tensión y/o puestas a tierra en Subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.3.2 Supervisor S1-B (01)

- **Formación**

Título profesional y colegiatura vigente en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica-Eléctrica, con certificado de habilidad, del colegio respectivo para ejercer la profesión.

- **Experiencia en Sector Eléctrico**

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades del sector eléctrico.

- **Experiencia en la especialidad**

- Experiencia mínima profesional de 1 año en supervisión de obras en construcción y/o reforzamiento y/o ejecución de proyectos de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV) y un mínimo 5 años en: supervisión de operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV).

La experiencia en sector eléctrico y en la especialidad debe ser sustentada mediante copia de contratos o certificados o constancias de servicio.

- **Capacitación**

Capacitación relacionada con el diseño y/o construcción y/o supervisión en obra de instalaciones de transmisión de alta tensión (mayor a 60 kV), con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de** alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

7.3.3 Supervisor S2 (03)

- **Formación**

Título profesional y colegiatura vigente en la especialidad de Ingeniería Eléctrica, Mecánica o Mecánica-Eléctrica, con certificado de habilidad, del colegio respectivo para ejercer la profesión.

- **Experiencia en Sector Eléctrico**

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades del sector eléctrico.

- **Experiencia en la especialidad**

Se requiere experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en una o más de las siguientes actividades: supervisión de obras en construcción y/o reforzamiento y/o proyectos de líneas de transmisión o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV), y/o supervisión de operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV).

La experiencia en sector eléctrico y en la especialidad debe ser sustentada mediante copia de contratos o certificados o constancias de servicio.

- **Capacitación**

Capacitación relacionada con el diseño y/o construcción y/o supervisión en obra de instalaciones de transmisión de alta tensión (mayor a 60 kV), así como diseño y mantenimiento de aislamiento en instalaciones de transmisión, con duración mínima de **veinte (20) horas. No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.**

7.3.4 Supervisor S3A (02)

- **Formación**

Profesional o Bachiller en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica-Eléctrica, con certificado de habilidad, del colegio respectivo para ejercer la profesión.

- **Experiencia en Sector Eléctrico**

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades del sector eléctrico.

- **Experiencia en la especialidad**

Se requiere experiencia profesional mínima de un (01) año en una o más de las siguientes actividades: supervisión de proyectos de líneas de transmisión o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV), y/o supervisión de operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión o subestaciones de alta tensión (iguales o mayores de 60 kV).

- **Capacitación**

Capacitación relacionada con la operación y/o mantenimiento y/o supervisión de instalaciones de transmisión de alta tensión (mayor a 60 kV), con duración mínima de **veinte (20) horas.**

No corresponde la acumulación de 2 o más capacitaciones a efectos de alcanzar el mínimo de horas requeridas; asimismo, los certificados que se presenten sin el registro o evidencia de las horas de capacitación no serán considerados.

Y poseer nivel intermedio de los aplicativos del MS Office: WORD, EXCEL y POWERPOINT, para presentación de los encargos.

Se requiere que todos los profesionales tengan como mínimo las siguientes habilidades:

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office ⁸) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A.
- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.

La experiencia en la especialidad de los supervisores debe ser sustentada mediante copia de contratos o certificados o constancias de servicio.

8. De las otras penalidades

8.1. PENALIDAD CONFORME A RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

⁸ Se retira la exigencia de Manejo de base de datos Access para procesamiento de información. En atención a respuesta 4.13 del Pliego Absolutorio de Consultas.

Se califica de acuerdo a los aspectos establecidos en el Informe de Evaluación del Servicio de Supervisión - DSE, el cual se aplicará según la siguiente escala:

| CUADRO DE PENALIDAD Calificación obtenida en el Informe de Evaluación del Servicio de Supervisión | Monto penalidad sobre la retribución del período de supervisión |
|---|--|
| 95% < Calificación | 0% |
| 90% < Calificación <= 95% | 5% |
| 85% < Calificación <= 90% | 10% |
| 80% < Calificación <= 85% | 15% |
| 75% < Calificación <= 80% | 20% |
| 70% < Calificación <= 75% | 25% |
| 65% < Calificación <= 70% | 30% |
| 60% < Calificación <= 65% | 35% |
| 55% < Calificación <= 60% | 40% |
| 50% < Calificación <= 55% | 45% |
| Calificación <= 50% | 50% |

Luego de obtenida la calificación de acuerdo a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN y siempre que la misma sea <= 95%, ésta se trasladará a la ESPJ a efectos de que presenten los descargos que correspondan, lo que debe realizar en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. De no ser admitidos los descargos, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN - DSE

Empresa de Supervisión Técnica

1 Datos Generales:

Empresa de Supervisión Técnica

XXXXXXXX

Actividad Supervisada:

XXXXXXXX

Contrato / Carta de Asignación:

XXXXXXXX

Tipo de Supervisión:

XXXXXXXX

Período de evaluación

mm/aaaa

2 Admisión del Informe:

Informe a evaluar

XXXXXXXX

Fecha Registro Siged:

dd/mm/aaaa

Registro SIGED N°:

2XXXXXXXXXX

Fecha Recepción DSE:

dd/mm/aaaa

Tipo de Informe:

XXXXXXXX

3 Evaluación conforme a los aspectos siguientes:

| | | Calificación | Peso | Puntos |
|-------------------------------|---|---------------|------|---------------|
| 1 Aspectos Generales | | | | XX.XX% |
| 1.1 | Informe representativo y observaciones | XX.XX(<=100%) | 2% | XX.XX% |
| 1.2 | Redacción y consistencia | XX.XX(<=100%) | 2% | XX.XX% |
| 1.3 | Informe representativo de las tareas encomendadas | XX.XX(<=100%) | 4% | XX.XX% |
| 1.4 | Observaciones / conclusiones relevantes de la supervisión | XX.XX(<=100%) | 4% | XX.XX% |
| 1.5 | Presenta programa de supervisión del siguiente periodo | XX.XX(<=100%) | 3% | XX.XX% |
| 2 Aspectos Específicos | | | | XX.XX% |
| 2.1 | Cumplimiento del programa de supervisión aprobado por la DSE / Unidad | XX.XX(<=100%) | 40% | XX.XX% |
| 2.2 | Cumplimiento de encargos específicos de la DSE o Unidad correspondiente | XX.XX(<=100%) | 30% | XX.XX% |
| 2.3 | Adecuada comunicación | XX.XX(<=100%) | 10% | XX.XX% |
| 2.4 | Otras acciones de supervisión | XX.XX(<=100%) | 5% | XX.XX% |

Calificación del período de supervisión⁹

XX.XX%

4 Personal de supervisión

| Nombres y Apellidos | | Categoría | N° DNI |
|---------------------|----------------------------|-----------|--------|
| 1 | XXXXXXX (Jefe de Proyecto) | SX-X | XXXXXX |
| 2 | XXXXXXX | SX-X | XXXXXX |
| 3 | XXXXXXX | SX-X | XXXXXX |
| (...) | XXXXXXX | SX-X | XXXXXX |

5 Monto a pagar

Monto Total de Contrato (inc. IGV)

S/. XXXXXX.XX

Monto máximo período (inc. IGV)

S/. XXXXXX.XX

Penalidad por Evaluación del Servicio

XX%

Monto penalidad por Evaluación Servicio

S/. XXX.XX

Monto penalidad por mora¹⁰

S/. XXX.XX

Monto penalidad por no Uso o Disposición de Oficina y/o Equipos¹¹

S/. XXX.XX

Total mensual a facturar (incl. IGV)

S/. XXXXXX.XX

Total de penalidad a aplicar en el período¹²

S/.XXX.XX

6 Observaciones

(...)

7 Fecha,

Lima

XX de XXXXXX 20XX

XXXXXXX

Jefe de XXXXXX

Aprobación

Gerente de Supervisión de Electricidad

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Mediante esta guía se busca calificar el servicio prestado por el personal supervisor de manera objetiva, en función de las acciones realizadas, cumplimiento de plazos, debida atención a encargos y ejecución de informes correspondientes; con lo que se busca reflejar el real desempeño para los fines objeto del Contrato de Locación de Servicios correspondiente.

1 Aspectos Generales 15%

Se evalúa y califica la redacción, la representatividad del informe respecto de los encargos realizados y la calidad de las apreciaciones finales que permitan tomar mejores decisiones

1.1 Informe representativo y observaciones 2%

Se califica el debido cumplimiento de los plazos de presentación del Informe General e Informes de Supervisión específicos.

⁹ Calificación, en función del cual se aplica el CUADRO DE PENALIDAD

¹⁰ Conforme al inciso xx) de la cláusula xx del Contrato de Locación de Servicios

¹¹ Conforme al inciso xx) de la cláusula xx del Contrato de Locación de Servicios

¹² En el presente informe de evaluación se recoge todas las penalidades establecidas en el contrato (evaluación de servicio, mora y disposición de oficina y equipos)

| Calificación | % |
|--------------|------|
| Cumple | 100% |
| No cumple | 75% |

| Criterio | Calificación |
|---|---------------|
| Informe contiene todas las actividades encargadas | 100% |
| Subsana observaciones dentro del plazo | 75% |
| Calificación | 87.50% |

1.2 Redacción y consistencia 2%

Se califica la adecuada redacción, la claridad de la información, el orden y la presentación del documento (la evaluación también comprenderá los informes de supervisión que se adjunten)

| Calificación | % |
|--------------|------|
| Muy buena | 100% |
| Buena | 75% |
| Regular | 50% |
| Mala | 10% |

| Criterio | Calificación |
|-----------------------------------|---------------|
| Redacción (ortografía, gramática) | 100% |
| Claridad de información | 75% |
| Orden y secuencia de información | 100% |
| Adecuada presentación | 25% |
| Calificación | 75.00% |

1.3 Informe representativo de las tareas encomendadas 4%

Se califica la existencia y enfoque de los informes de supervisión o información requerida, así como la elaboración de cuadros y anexos que permitan complementar la información

| Calificación | % |
|-----------------|------|
| Cumple | 100% |
| Cumple en parte | 80% |
| No cumple | 50% |

| Criterio | Calificación |
|---|---------------|
| Se describen las acciones realizadas | 100% |
| Existe secuencia en la información presentada | 100% |
| Cuadros/gráficas/estadísticas | 80% |
| Presenta anexos | 100% |
| Calificación | 95.00% |

1.4 Observaciones / conclusiones (OC) relevantes de la supervisión 4%

El informe debe contener las apreciaciones finales que permitan identificar las oportunidades de mejora y/o dificultades en el cumplimiento de la supervisión; y respecto de los informes de los encargos específicos, ellos deben contener las apreciaciones finales técnicas (conforme a los procedimientos y normas establecidas)

| Calificación | % |
|-----------------|------|
| Es relevante | 100% |
| Algo relevante | 75% |
| No es relevante | 50% |
| No contiene OCR | 0% |

| Criterio | Calificación |
|--|---------------|
| Informe de gestión contiene observaciones / conclusiones | 100% |
| Informes de supervisión contienen (observaciones / conclusiones) | 80% |
| Calificación | 90.00% |

1.5 Presenta programa de supervisión del mes siguiente 3%

Se evalúa la presentación de la propuesta de programa de supervisión mensual, el mismo que debe contener el detalle de actividades a realizar por cada supervisor requerido en las Bases del proceso de contratación.

| Calificación | % |
|---------------------|------|
| Cumple | 100% |
| Cumple parcialmente | 50% |

| Criterio | Calificación |
|--|--------------|
| Presenta programa de supervisión mensual | 100% |
| Desglosa las actividades de supervisión a realizar | 100% |

| | |
|-----------|----|
| No cumple | 0% |
|-----------|----|

| | |
|---|----------------|
| Presenta cronograma de actividades con fechas | 100% |
| Calificación | 100.00% |

2 Aspectos Específicos 85%

Se evalúa y califica el debido cumplimiento de la programación de actividades aprobada por la GFE y la oportunidad de presentación de informes o reportes - regulares o especiales - solicitados por las áreas demandantes (es de mencionar que las actividades no contempladas en la programación mensual deben de haber sido debidamente notificadas (incluso, de corresponder, con fecha de ejecución y entrega)

2.1 Cumplimiento del programa de supervisión aprobado por la GFE / Unidad 40%

Se evalúa en función del programa de supervisión debidamente aprobado por la Unidad de Supervisión correspondiente, el mismo que se aprueba y notifica al inicio del período (mes)

| | | | |
|---|-------------|-----------------------|---------------------|
| N° Actividades programadas | 10 | | |
| Criterio | Peso | N° Actividades | Calificación |
| Se alcanzaron los informes de supervisión / actividad | 30% | 9 | 27% |
| Se realizaron en el plazo fijado | 30% | 9 | 27% |
| Informes cumplen con lo requerido | 40% | 9 | 36% |
| Calificación | | | 90% |

2.2 Cumplimiento de encargos específicos de la GFE o Unidad correspondiente 30%

Se evaluará el debido cumplimiento de fechas fijadas para inspección (desvío max 2 días) y el debido cumplimiento del plazo de presentación de informes requeridos (desvío max 1 día), referidos a disposiciones de la Gerencia o Unidad que no se encuentren contemplados en el programa de supervisión mensual aprobado

| Prioridad requerida | Nro. Encargos / Inspecciones | Cumple F. Inspección | Cumple F. Informe | Enfoque (*) | Calificación |
|---------------------|------------------------------|----------------------|-------------------|-------------|--------------|
| | | Peso | | | |
| | | 20% | 40% | 40% | |
| Urgente | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% |
| Prioritario | 1 | 0 | 1 | 0 | 40% |
| Regular | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| | 2 | Calificación | | | 70% |

(*), Se evalúa que los informes de supervisión enfoquen y atiendan el motivo de supervisión (cuestión de fondo)

2.3 Adecuada comunicación 10%

Se evaluará el grado de comunicación que realiza el Supervisor respecto de la problemática y/o acciones asociadas al cumplimiento del programa de supervisión y/o encargos específicos, de tal forma que permita a Osinergmin contar con información permanente y actualizada de las acciones de supervisión encargadas.

| Calificación | % |
|-----------------|------|
| Cumple | 100% |
| Cumple en parte | 80% |
| No cumple | 0% |

| Criterio | Calificación |
|--|---------------|
| Comunicación oportuna | 100% |
| Información sobre encargos | 80% |
| Adjunta doc. u otros de problemáticas en supervisión | 80% |
| Calificación | 86.67% |

2.4 Otras acciones de supervisión 5%

Se evalúa las propuestas e iniciativas de mejora de la supervisión encargada, así también el debido conocimiento de la normativa legal vigente y la expresa citación de las mismas ante incumplimientos detectados en la supervisión encargada

| Calificación | % |
|-----------------|------|
| Cumple | 100% |
| Cumple en parte | 80% |
| | |
| No cumple | 0% |

| Criterio | Calificación |
|---|---------------|
| Plantea propuestas / iniciativas en reuniones | 80% |
| Conduce y realiza con diligencia las actividades de supervisión | 100% |
| Conocimiento y aplicación correcta de la normativa | 80% |
| Calificación | 86.67% |

8.2. PENALIDAD POR NO USO O DISPOSICIÓN DE OFICINA Y/O EQUIPOS SEGÚN LO SIGUIENTE:

| N° | Ítem | Criterio de aplicación |
|----|---|---|
| 1 | Equipos de Protección Personal y/o Identificación | 0,50 UIT. Su aplicación se produce ante la falta de uno o todos los equipos requeridos. |
| 2 | Computador portátil | 0,50 UIT. Su aplicación se produce ante la falta de uno o todos los equipos requeridos. |
| 3 | SmartPhone y/o cámara fotográfica | 0,50 UIT. Su aplicación se produce ante la falta de uno o todos los equipos requeridos. |
| 4 | Impresora, Internet móvil y/o token | 0,50 UIT. Su aplicación se produce ante la falta de uno o todos los equipos requeridos. |
| 5 | Equipos propuestos como mejora de equipamiento | 1,00 UIT. Su aplicación se produce ante la falta de cada uno de los equipos propuestos. |
| 6 | Disponibilidad y uso de oficina ¹³ | 2,00 UIT. Su aplicación se produce ante la evidencia de no disposición de oficina y/o no cumplimiento de condiciones para albergar a todos los conformantes de la ESPJ, conforme a requisitos de Defensa Civil. |

Luego de la detección del(os) presunto(s) incumplimiento(s), éste se trasladará a la ESPJ a efectos de que presenten los descargos que correspondan, lo que debe realizar en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. De no ser admitidos los descargos, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente.

9. Conformidad

La conformidad será otorgada por la Unidad de Supervisión de Transmisión Eléctrica de la División de Supervisión de Electricidad conforme se dispone en la Guía General de Supervisión de Electricidad.

De existir observaciones, el área usuaria debe comunicarlas a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar de 10 días.

10. Forma de Pago

Los pagos se realizarán por cada **período de supervisión** y previa aprobación del Informe presentado por la ESPJ. El informe será presentado por medio electrónico dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores al término del **período de supervisión**.

¹³ En caso de declaración de Estado de Emergencia Sanitaria o Estado de Emergencia Nacional por parte del gobierno se suspende la fiscalización y/o aplicación de penalidad.

Los pagos que corresponda al **período de supervisión** se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{PAGO MÁXIMO} = (\text{Período de Supervisión} / \text{Período del Contrato}) \times \text{monto del contrato}$$

El informe deberá ser realizado en cumplimiento de la Guía General de Supervisión de Actividades de Electricidad – División de Supervisión de Electricidad y Procedimientos de Supervisión que correspondan, conteniendo como mínimo:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Supervisión de Transmisión Eléctrica en Electricidad de la División de Supervisión de Electricidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

11. Otras consideraciones (de ser el caso)

APENDICE N° 01

EQUIPAMIENTO

1. CASCO DE SEGURIDAD

Las características técnicas del casco de seguridad deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas (NTP 399.18: Clase B y ANZI Z89.1: Clase E o las que las modifiquen), color blanco.

2. BOTAS DE SEGURIDAD

Las características técnicas de las botas de seguridad deberán ser dieléctricos y que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas nacionales de INDECOPI (ITINTEC 241.004 y 241.006 o las que las modifiquen), cuando corresponda.

3. ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES - PERSONAL TERCERO

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en electricidad, hidrocarburos, gas natural y minería son:

- **Modelo:** Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010
- **Tela:** Dril 100% algodón o dril 60% algodón y 40% polyester
- **Color:** Celeste 710 - Drill 384 Nuevo Mundo
- **Logotipos:** Dos Logotipos de Osinergmin sin descriptor, bordados en color blanco:
 - Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto.
 - Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto.

Ambos deben estar acompañados de la frase “Contratista brindando servicios a” que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra “i” de Osinergmin **(Ver gráfico)**.

- **Cinta reflectiva:** Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco, se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal **(Ver gráfico)**.

La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

EJEMPLO DE MODELO DE CHALECO



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE

Contratista brindando servicios a



Osinergmin

4. ESPECIFICACIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR

- **CAMISA O BLUSA ANTIFLAMA**

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas antiflama del personal propuesto por la empresa supervisora para cumplir las funciones de supervisión son:

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

La camisa o blusa debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignifuga de resistencia permanente de 9 onzas, estilo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad.

Diseño:

CAMISA HOMBRE: Camisa celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul), cuello y pie de cuello azul modelo Botton Down, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

BLUSA MUJER: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un Bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul) cuello, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

- **PANTALON ANTIFLAMA**

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

El pantalón debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignifuga de resistencia permanente de 9 onzas, modelo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad, cerrado con máquina cerradora y remalladora.

Diseño:

PANTALON HOMBRE: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

PANTALON MUJER: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

5. ESPECIFICACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO

El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

El logotipo de la empresa debe estar ubicado en la parte superior del fotocheck. El tamaño del alto no debe superar 1 cm.

La fotografía debe tener las siguientes dimensiones:

Alto: 3 cm / Ancho: 2.5 cm

Tendrá un borde de color rojo [C23 M100 Y100 K21]

El logotipo de Osinergmin debe estar ubicado en la parte inferior del fotocheck con las siguientes medidas:

Alto: 0.5 cm / Ancho: 3.5 cm



Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:
Alto: 0.4cm / Ancho: 5.5cm

Tipografía del nombre del personal:
Calibrí - Bold Italic - 13pt
Color celeste [C85 M24 Y0 K0]

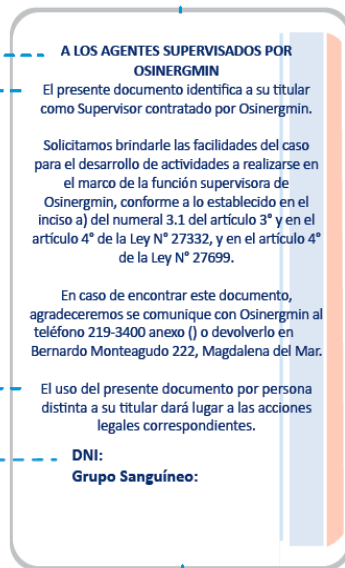
La tipografía del texto "Contratista brindando servicios a":
Calibrí - Bold - 10pt
Color rojo [C23 M100 Y100 K21]

Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:
Alto: 0.3cm / Ancho: 5.5cm

El título del texto tendrá la siguiente tipografía: **Calibrí - Bold - 7pt**

El texto principal del fotocheck debe tener la siguiente tipografía: **Calibrí - Regular - 7pt**

El texto "DNI" y "Grupo Sanguíneo" debe tener la siguiente tipografía: **Calibrí - Bold - 7.75pt**



El fotocheck del personal tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

El acrílico para cubrir el fotocheck debe ser transparente en su totalidad y la cinta de color rojo.

6. ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO

| EQUIPO | CANTIDAD | CARACTERISTICAS MINIMAS |
|--|--------------------------------------|--|
| Computador portátil | 01 por supervisor | <ol style="list-style-type: none"> 1. Procesador de 64 bits con velocidad 2.4 GHZ o superior 2. Núcleos/Procesos 2/4, Memoria Cache 4MB, 4GB de memoria RAM o superior 3. Disco Duro 500GB o superior 4. Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0 5. Tamaño de pantalla de 13" como mínimo 6. Accesorios: Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes 7. Sistema operativo compatible y actualizado en todo momento con los sistemas de Osinergmin 8. Antivirus actualizado en todo momento y con licencias 9. Microsoft Office e Internet Explorer compatible y actualizado en todo momento con los sistemas de Osinergmin |
| Cámara fotográfica (puede estar incluida en el Smartphone) | 01 por supervisor | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de cámara: digital con dispositivo fechor. 2. Resolución:12 MP 3. Puede estar incluida en el Smartphone siempre que cumpla con las características descritas |
| Impresora y Escáner o Impresora multifuncional | 01 para cada Oficina que se conforme | <ol style="list-style-type: none"> 1. Alta resolución: tipo láser o de tinta y a color 2. Producción: A4 |
| Teléfono celular (Smartphone) | 01 por supervisor | <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance nacional, con características para el envío y recepción de correos electrónicos en tiempo real de manera permanente. |

| EQUIPO | CANTIDAD | CARACTERISTICAS MINIMAS |
|-------------------------|-------------------|---|
| | | 2. Cuento con llamadas ilimitadas a cualquier operador a nivel nacional. 3. Tipo Smartphone 4G-LTE 4. Pantalla: 5 pulgadas (800x1200 pixeles) como mínimo 5. Memoria RAM: 2 GB 6. Memoria interna: 16GB como mínimo 7. Memoria Externa: microSD 16GB como mínimo 8. Sistema operativo Android 4.4 o superior 9. Procesador: 4 núcleos 10. GPRS: Si (telefonía móvil / internet) 10. Otros: Wi-Fi 802.11 b/g/n; Bluetooth 3.0 11. Internet: mínimo 2 GB |
| Correo | 01 por supervisor | 1. Cuenta de correo electrónico personal que garantice las comunicaciones con la EST 2. Conexión de correo electrónico en computador portátil y teléfono celular. |
| Internet móvil | 02 por EST | 1. Conexión móvil a internet 2. Plan de internet mínimo de 10 GB 3. Disponible para supervisores que realizan supervisión en campo |
| Equipos de seguridad | 02 por contrato | 1. Oficina deberá contar con 02 equipos de seguridad completos (señalados en el numeral 1, 2 3 y 4 del presente anexo) adicionales a los que debe contar cada integrante de la EST contratada. |
| Token | 01 por supervisor | El personal de la EST debe contar con certificado digital y/o dispositivo token para firmas digitales, bajo especificaciones que establezca Osinergmin. 1. Disponible para cada supervisor con categoría S2 o superior 2. En tanto Osinergmin implemente los sistemas de registro de firmas digitales, este requisito sólo será exigible para el Jefe de Proyecto |
| Mejoras en Equipamiento | Ítem 1 | Tipos de equipos adicionales a considerar: <ol style="list-style-type: none"> Binocular diurno Características mínimas: Medida 10X (magnificación); diámetro del lente de 50 mm; tipo porro; tamaño estándar; 100% impermeable; 100% de sumergibilidad (waterproof) y sellado antiempañamiento (fogproof). Binocular nocturno Características mínimas: Medida 2.5X (magnificación); diámetro del lente de 40 mm; Objetivo infrarrojo (propio o incorporado); Alcance mínimo de 183 metros. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm con características mínimas: 24 megapíxeles, pantalla LCD, tipo de archivo JPEG, video 1920 x 1080 (30 fps), estabilizador de imagen. Conectividad bluetooth / wi-fi. Cámara de lente con distancia focal 75-300, estabilizador de imagen. Cámara de video 4k Características mínimas: Grabación en 4K Ultra HD (3840 x 2160), zoom óptico x 12, compatibilidad inalámbrica con Wi-fi o NFC o Bluetooth, pantalla LCD. Cámara termográfica Características mínimas: Resolución de 640 x 480 (5MP); campo de visión de 25° x 19°; pantalla LCD; formato de imágenes en *.jpeg; rango de exactitud de +/- 2°C; conectividad bluetooth / wi-fi. |

| EQUIPO | CANTIDAD | CARACTERISTICAS MINIMAS |
|--------|----------|--|
| | Ítem 2 | <p>Tipos de equipos adicionales a considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm con características mínimas: 24 megapíxeles, pantalla LCD, tipo de archivo JPEG, video 1920 x 1080 (30 fps), estabilizador de imagen. Conectividad bluetooth / wi-fi. Cámara de lente con distancia focal 75-300, estabilizador de imagen 2. Telurómetro de alta frecuencia con características mínimas: Rangos de medición 0-300 Ω, frecuencia de operación 25000 Ω, exactitud ± 2,5 %, transferencia de datos USB. 3. Distanciómetro laser con características mínimas: Cálculo de SD, HD, VD e INC entre dos puntos, conectividad bluetooth, resistente al agua IP54 o superior, alcance máximo 1000 m. 4. Medidor de altura de conductores con características mínimas: Precisión 0,5% ± 2,5%, rango de medición 3 a 23m, medición de 6 cables. 5. Medidor de campo eléctrico y magnético con características mínimas: Rango de medida 20 mGauss, 200 mGauss, 2000 mGauss, 2 μT, 20 μT, 200 μT, precisión ± 3%, frecuencia de respuesta 30 hz – 2000 hz. 6. Dron con capacidad de tomar fotografías HD con características mínimas: Tiempo de vuelo: 25 min, cámara 20 MP con capacidad de memoria externa hasta 128 Gb, altitud de vuelo 150m. |
| | Ítem 3 | <p>Tipos de equipos adicionales a considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Binocular diurno con características mínimas: Medida 10X (magnificación); diámetro del lente de 50 mm; tipo porro; tamaño estándar; 100% impermeable; 100% sumergibilidad (waterproof) y sellado antiempañamiento (fogproof). 2. Binocular nocturno con características mínimas: Medida 10X (magnificación); diámetro del lente de 50 mm; tipo porro; tamaño estándar; 100% impermeable; 100% sumergibilidad (waterproof) y sellado antiempañamiento (fogproof). 3. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm con características mínimas: Sensor de 24 megapíxeles, pantalla LCD, tipo de archivo JPEG, video 1920 x 1080 (30 fps), estabilizador de imagen. Conectividad wi-fi, bluetooth. Cámara de lente con distancia focal 75-300, estabilizador de imagen. 4. Cámara de video 4k Características mínimas: Grabación en 4K Ultra HD (3840 x 2160), zoom óptico x 10, compatibilidad inalámbrica con Wi-fi o NFC o Bluetooth, pantalla LCD 5. GPS Características mínimas: Pantalla de 3', IPX7, sensores GPS, GLONASS, Altímetro barométrico, brújula (3 ejes), brújula GPS, Bluetooth, memoria GB. 6. Medidores de espesor de revestimiento, con características mínimas: |

| EQUIPO | CANTIDAD | CARACTERISTICAS MINIMAS |
|--------|----------|--|
| | | mínimas: Rango: 0-1500µm, 0-5mm, 0-13mm Precisión*: ± 1 – 3 resistencia al agua, polvo, conectividad bluetooth, toma usb ordenador. |

| CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS – TOKEN | |
|--|---|
| Sistemas Operativos | Windows Server 2003/Windows Server 2008, Windows 2000/XP/2003/Vista, Linux. |
| Soporte API y estándares | PKCS#11 v2.01, Microsoft CAPI, PC/SC, almacenamiento de certificados X.509 v3, SSL v3, IPSec/IKE |
| Tamaño de memoria | 72K (Java Virtual Machine) |
| Algoritmos de seguridad incorporados | RSA 1024-bits / 2048-bits, DES, 3DES (Triple DES), SHA1 |
| Certificaciones de seguridad | FIPS 140-2 L2 y 3 (dispositivo completo) Criterios Comunes EAL4/EAL5 (chip de tarjeta inteligente y OS para versiones Cardos) Criterios Comunes EAL4+ (chip de tarjeta inteligente para versiones Java) (Las certificaciones difieren por modelo; favor de preguntar) |
| Dimensiones | 52 x 16 x 8 mm (2.05 x 0.63 x 0.31 pulgadas) |
| Soporte de especificaciones ISO | Soporte para especificaciones ISO 7816-1 hasta 4 |
| Conector USB | USB tipo A; soporta USB 1.1 y 2.0 (velocidad total y alta velocidad) |
| Cubierta | Plástico duro moldeado, a prueba de manipulación |
| Retención de datos en memoria de tarjeta inteligente | Al menos 9 años contados a partir de la emisión de la conformidad de entrega. |
| Reescritura de celda de memoria de tarjeta inteligente | Al menos 500,000 ciclos de lectura / escritura |
| Administración de contraseñas | Admite contraseña de Administrador para desbloquear el Almacén criptográfico. |
| Software de administración y configuración | Incluye software de administración y configuración |

APENDICE N° 02

PROTOCOLO DE SUPERVISORES

| Supervisor Sierra/ Costa/ Selva |
|--|
| 1. Anexo 7d: Altura geográfica |
| 2. Acido úrico en orina. |
| 3. Audiometría. Otoscopia |
| 4. Bk en esputo |
| 5. Creatinina |
| 6. Electrocardiograma |
| 7. Espirometría |
| 8. Examen de Completo Orina |
| 9. Examen físico por Aparatos y sistemas |
| 10. Examen Oftalmológico |
| 11. Examen Osteomuscular |
| 12. Glucosa en ayunas |
| 13. Grupo sanguíneo y factor RH. |
| 14. Hemograma completo |
| 15. Historia Ocupacional |
| 16. Lake Louis |
| 17. Odontograma |
| 18. Perfil lipídico CT, TG, HDL, LDL |
| 19. Placa Radiográfica P- A |
| 20. Psicológico: examen del lenguaje, memoria atención, orientación, inteligencia y afectividad. |
| 21. Reacción serológica VDRL |
| 22. Urea |

LINK DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ACREDITADOS:

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.aspx> (Lima)

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/DSO/Relacion-de-Acreditacion-en-Servicios-de-SO.asp>
(Provincias)

APENDICE N° 03

CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES A CONTRATAR DIRECTAMENTE POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

| Coberturas | Suma Asegurada |
|--|-----------------------|
| Muerte | US\$ 50,000,00 |
| Inválidez Permanente | US\$ 50,000,00 |
| Gastos de Curación | US\$ 3,000,00 |
| Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios. | US\$ 3,000,00 |

Condiciones Especiales

- Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
- Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
- Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros
- Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
- Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
- Cláusula por la práctica no profesional de deportes

APENDICE N° 04

CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA A CONTRATAR POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

| | |
|--|---------------------|
| Beneficio Anual | S/ 1,000,000 |
| Atención Hospitalaria | |
| Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias | |
| Prótesis Quirúrgicas | |
| Cobertura de prótesis quirúrgicas internas | |
| Atención Ambulatoria | |
| Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y provincias | |
| Consulta Médica a Domicilio - Lima | |
| Servicio de atención médica a domicilio en las especialidades de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana | |
| Atención de Maternidad (*) | |
| Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Lima y provincias (controles prenatales y parto normal) | |
| Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y provincias | |
| Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias | |
| Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo | |
| Atención Oftalmológica | |
| Cobertura de atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y provincias (agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo) | |
| Atención Odontológica | |
| Cobertura de atención odontológica, como mínimo de curaciones, extracción simple, endodoncias y radiografías en Lima y provincias | |

| |
|---|
| Segunda Opinión por cirugía |
| Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias |
| Atención de Servicios de Emergencia |
| Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales |
| Emergencias médicas en ambulancia en Lima |
| Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario |
| Transporte por Evacuación |
| Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial) |
| Oncología |
| Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias |
| Atención Preventivo Promocional |
| Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma de debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, papanicolao, evaluación oftalmológica y odontológica |
| Sepelio |
| Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00 |
| (*) Sólo para el caso de supervisores mujeres |

APENDICE N° 05

ESTRUCTURA PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Estos lineamientos aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas y privadas para el reinicio de las actividades conforme lo establezca el Poder Ejecutivo.

Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".

I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de Profesionales)

IV. INTRODUCCIÓN

V. OBJETIVOS

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (Insumos, frecuencia de realización)
2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)
3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo)
4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)
5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS
6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)
4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CAPÍTULO III
FACTORES DE EVALUACIÓN**

ACTIVIDAD : SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

ITEM 1 : Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y Eventos en Transmisión

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| A. OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos) | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9)</p> <p><u>Nota:</u> las ofertas económicas que excedan el valor referencial son descalificadas por el comité de selección.</p> | <p>La evaluación de la oferta económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$ <p>Pi: Puntaje de la oferta económica i Om: Propuesta de monto o precio más bajo PMOE: Puntaje máximo de la oferta económica (100) Oi: Oferta económica i</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |
| B. FACTORES TÉCNICOS (máximo 100 puntos) | |
| EXPERIENCIA DEL POSTOR | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <p>Actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la</p> | <p>Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>Monto igual o mayor a 1 vez el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial: 55 puntos</p> <p>Monto igual o mayor a 0.75 veces el valor referencial y menor a 1 vez el valor referencial: 50 puntos</p> |

evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 5** referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 5** referido a la Experiencia del Postor.

Importante para el comité de selección

- *La experiencia del postor solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el postor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para el comité de selección

Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del servicio de fiscalización requerido, su finalidad y a la necesidad del área usuaria:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

| FACTORES TÉCNICOS | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| <p>CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) servicios. Tales certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor objeto de la convocatoria.</p> | <p>Se aplica la siguiente fórmula:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor: 30 puntos.</p> <p>NC = Número de contrataciones</p> |

| FACTORES TÉCNICOS | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| | <p>presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC=Número de constancias de servicios prestados sin penalidades.</p> |
| MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO¹⁴ | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las bases:</p> <p>Tipos de equipos adicionales a considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Binocular diurno Características mínimas: Medida 10X (magnificación); diámetro del lente de 50 mm; tipo porro; tamaño estándar; 100% impermeable; 100% de sumergibilidad (waterproof) y sellado antiempañamiento (fogproof). 2. Binocular nocturno Características mínimas: Medida 2.5X (magnificación); diámetro del lente de 40 mm; Objetivo infrarrojo (propio o incorporado); Alcance mínimo de 183 metros. 3. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm con características mínimas: 24 megapíxeles, pantalla LCD, tipo de archivo JPEG, video 1920 x 1080 (30 fps), estabilizador de imagen. Conectividad bluetooth / wi-fi. Cámara de lente con distancia focal 75-300, estabilizador de imagen. 4. Cámara de video 4k Características mínimas: Grabación en 4K Ultra HD (3840 x 2160), zoom óptico x 12, compatibilidad inalámbrica con Wi-fi o NFC o Bluetooth, pantalla LCD. 5. Cámara termográfica Características mínimas: Resolución de 640 x 480 (5MP); campo de visión de 25° x 19°; pantalla LCD; formato de imágenes en *.jpeg; rango de exactitud de +/- 2°C; conectividad bluetooth / wi-fi. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Presenta 15 o más equipos adicionales (mínimo 3 equipos de cada tipo): 10 puntos. • Presenta 10 y menos de 15 equipos adicionales (mínimo 2 equipos de cada tipo): 8 puntos. • Presenta 5 y menos de 10 equipos adicionales (mínimo 1 equipo de cada tipo): 5 puntos. |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹⁵ |

Importante para el comité de selección

- **Consignar puntaje máximo de cada factor técnico considerado, de tal forma que la sumatoria total de los mismos sea 100 puntos.**

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

¹⁴ Se evalúa en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las Bases.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ITEM 2

: Fiscalización de Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y Supervisiones Especiales

| FACTOR DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|--|
| A. | OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos) | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9)</p> <p><u>Nota:</u> las ofertas económicas que excedan el valor referencial son descalificadas por el comité de selección.</p> | | <p>La evaluación de la oferta económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$ <p>Pi: Puntaje de la oferta económica i Om: Propuesta de monto o precio más bajo PMOE: Puntaje máximo de la oferta económica (100) Oi: Oferta económica i</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

| B. | FACTORES TÉCNICOS (máximo 100 puntos) | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|---|
| EXPERIENCIA DEL POSTOR | | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <p>Actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las</p> | | <p>Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>Monto igual o mayor a 1 vez el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial: 55 puntos</p> <p>Monto igual o mayor a 0.75 veces el valor referencial y menor a 1 vez el valor referencial: 50 puntos</p> |

conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 5** referido a la Experiencia del Postor.

Importante para el comité de selección

- *La experiencia del postor solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el postor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para el comité de selección

Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del servicio de fiscalización requerido, su finalidad y a la necesidad del área usuaria:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

| FACTORES TÉCNICOS | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| <p align="center">CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) servicios. Tales certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor objeto de la convocatoria.</p> | <p>Se aplica la siguiente fórmula:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor: 30 puntos.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC=Número de constancias de servicios prestados sin penalidades.</p> |

| FACTORES TÉCNICOS | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO¹⁶ | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las bases:</p> <p>Tipos de equipos adicionales a considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm con características mínimas: 24 megapíxeles, pantalla LCD, tipo de archivo JPEG, video 1920 x 1080 (30 fps), estabilizador de imagen. Conectividad bluetooth / wi-fi. Cámara de lente con distancia focal 75-300, estabilizador de imagen 2. Telurómetro de alta frecuencia con características mínimas: Rangos de medición 0-300 Ω, frecuencia de operación 25000 Ω, exactitud $\pm 2,5 \%$, transferencia de datos USB. 3. Distanciómetro laser con características mínimas: Cálculo de SD, HD, VD e INC entre dos puntos, conectividad bluetooth, resistente al agua IP54 o superior, alcance máximo 1000 m. 4. Medidor de altura de conductores con características mínimas: Precisión 0,5% $\pm 2,5\%$, rango de medición 3 a 23m, medición de 6 cables. 5. Medidor de campo eléctrico y magnético con características mínimas: Rango de medida 20 mGauss, 200 mGauss, 2000 mGauss, 2 μT, 20 μT, 200 μT, precisión $\pm 3\%$, frecuencia de respuesta 30 hz – 2000 hz. 6. Dron con capacidad de tomar fotografías HD con características mínimas: Tiempo de vuelo: 25 min, cámara 20 MP con capacidad de memoria externa hasta 128 Gb, altitud de vuelo 150m. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Presenta 18 o más equipos adicionales (mínimo 3 equipos de cada tipo): 10 puntos. • Presenta 12 y menos de 18 equipos adicionales (mínimo 2 equipos de cada tipo): 8 puntos. • Presenta 6 y menos de 12 equipos adicionales (mínimo 1 equipo de cada tipo): 5 puntos. |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹⁷ |

Importante para el comité de selección

- **Consignar puntaje máximo de cada factor técnico considerado, de tal forma que la sumatoria total de los mismos sea 100 puntos.**

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

¹⁶ Se evalúa en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las Bases.

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ITEM 3

: Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión

| FACTOR DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|--|
| A. | OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos) | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 9)</p> <p><u>Nota:</u> las ofertas económicas que excedan el valor referencial son descalificadas por el comité de selección.</p> | | <p>La evaluación de la oferta económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMOE}{O_i}$ <p>Pi: Puntaje de la oferta económica i Om: Propuesta de monto o precio más bajo PMOE: Puntaje máximo de la oferta económica (100) Oi: Oferta económica i</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

| B. | FACTORES TÉCNICOS (máximo 100 puntos) | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|---|
| EXPERIENCIA DEL POSTOR | | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <p>Actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las</p> | | <p>Monto igual o mayor a 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>Monto igual o mayor a 1 vez el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial: 55 puntos</p> <p>Monto igual o mayor a 0.75 veces el valor referencial y menor a 1 vez el valor referencial: 50 puntos</p> |

conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 5** referido a la Experiencia del Postor.

Importante para el comité de selección

- *La experiencia del postor solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el postor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para el comité de selección

Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del servicio de fiscalización requerido, su finalidad y a la necesidad del área usuaria:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

| FACTORES TÉCNICOS | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| <p>CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) servicios. Tales certificados o constancias deben referirse a los servicios que se presentaron para acreditar la experiencia del postor objeto de la convocatoria.</p> | <p>Se aplica la siguiente fórmula:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor.</p> <p>PF = Puntaje máximo al postor: 30 puntos.</p> <p>NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.</p> <p>CBC=Número de constancias de servicios prestados sin penalidades.</p> |

| FACTORES TÉCNICOS | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO¹⁸ | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las bases:</p> <p>Tipos de equipos adicionales a considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Binocular diurno con características mínimas: Medida 10X (magnificación); diámetro del lente de 50 mm; tipo porro; tamaño estándar; 100% impermeable; 100% de sumergibilidad (waterproof) y sellado antiempañamiento (fogproof). 2. Binocular nocturno con características mínimas: Medida 10X (magnificación); diámetro del lente de 50 mm; tipo porro; tamaño estándar; 100% impermeable; 100% de sumergibilidad (waterproof) y sellado antiempañamiento (fogproof). 3. Cámara Fotográfica con lente Zoom de EF 75-300mm con características mínimas: Sensor de 24 megapíxeles, pantalla LCD, tipo de archivo JPEG, video 1920 x 1080 (30 fps), estabilizador de imagen. Conectividad wi-fi, bluetooth. Cámara de lente con distancia focal 75-300, estabilizador de imagen. 4. Cámara de video 4k Características mínimas: Grabación en 4K Ultra HD (3840 x 2160), zoom óptico x 12, compatibilidad inalámbrica con Wi-fi o NFC o Bluetooth, pantalla LCD 5. GPS Características mínimas: Pantalla de 3', IPX7, sensores GPS, GLONASS, Altimetro barométrico, brújula (3 ejes), brújula GPS, Bluetooth, memoria 16 GB. 6. Medidores de espesor de revestimiento, con características mínimas: Rango: 0-1500µm, 0-5mm, 0-13mm Precisión*: ± 1 – 3 %, resistencia al agua, polvo, conectividad bluetooth, toma usb a ordenador. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Presenta 18 o más equipos adicionales (mínimo 3 equipos de cada tipo): 10 puntos. • Presenta 12 y menos de 18 equipos adicionales (mínimo 2 equipos de cada tipo): 8 puntos. • Presenta 6 y menos de 12 equipos adicionales (mínimo 1 equipo de cada tipo): 5 puntos. |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹⁹ |

Importante para el comité de selección

- **Consignar puntaje máximo de cada factor técnico considerado, de tal forma que la sumatoria total de los mismos sea 100 puntos.**

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

¹⁸ Se evalúa en función de los equipos adicionales a los previstos como requisitos mínimos en las Bases.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el Anexo N° 6 “Relación del Personal Propuesto”, el Anexo N° 8 “Declaración Jurada de información del personal propuesto” y con la documentación sustentaría correspondiente, el Comité de Selección verificará si el postor que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito cumple con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las Bases, conforme a lo señalado en el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección procedió a designar como ganador del [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA SUPERVISORA DESIGNADA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMERO Y LETRAS], que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los términos de referencia de las bases del proceso de selección.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los [CONSIGNAR EL PLAZO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA DIRECTIVA].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O AL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo del servicio de fiscalización, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- De fiel cumplimiento del contrato²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta²²: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].

Importante

- En caso la Empresa Supervisora designada sea una micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, a cuyo efecto debe ser solicitado por la Empresa Supervisora designada. En dicho supuesto debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

Para acceder a este beneficio, la empresa supervisora debe haber presentado copia del documento que acredita su condición de micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) como parte de su propuesta. No se admite subsanación de dicho requisito. Asimismo, para que la referida retención pueda ser solicitada por un consorcio, todos los integrantes del mismo deben acreditar la mencionada condición en la propuesta técnica.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 28 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR EL PLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] ni mayor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales, debe presentarse esta garantía, la misma que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

²² Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar esta garantía adicional: “Garantía por el monto diferencial de propuesta”, la cual deberá ser emitida por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la oferta económica. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

F: Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40
Para plazos mayores a 60 días: F = 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, éstas deberán ser incluidas, considerando los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a EL CONTRATISTA y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente; superado dicho monto, Osinergmin queda facultado para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Directiva, y en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politic.aspx>).

EL CONTRATISTA declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial, elaboración de documentos del procedimiento de selección, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por LA ENTIDAD, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, LA ENTIDAD autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA ENTIDAD que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de LA ENTIDAD, no pudiendo EL CONTRATISTA y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra LA ENTIDAD como motivo del incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de LA ENTIDAD y en su condición de encargado de las bases de datos personales de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. EL CONTRATISTA asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de LA ENTIDAD y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. EL CONTRATISTA se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar LA ENTIDAD, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con EL CONTRATISTA no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL CONTRATISTA y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado LA ENTIDAD a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, EL CONTRATISTA se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo LA ENTIDAD el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de EL CONTRATISTA y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36° de La Directiva”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Directiva y demás normativa especial que emita Osinergmin, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el proceso de selección y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las comunicaciones que realice LA ENTIDAD durante la ejecución contractual se efectuaran mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso EL CONTRATISTA declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, LA ENTIDAD declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las

partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1
FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA

Este documento debe ser debidamente llenado y firmado en cada página por el representante legal del participante, se presenta de manera escaneada en formato JPG o PDF y se envía por correo electrónico a la siguiente cuenta: PSES002-2022-DSE@osinergmin.gob.pe dentro del plazo establecido en el calendario del presente proceso de selección.

En el campo "Ítem" deberá indicar el número y denominación del Ítem seleccionado de acuerdo con las Bases del Proceso de Selección, de corresponder. De ser el caso que postule a más de un ítem debe registrarse por cada ítem al que postule.

Osinergmin se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para verificar la información declarada.

| | |
|--|--|
| Razón Social o Nombre Completo | |
| RUC | |
| Nombres y Apellidos del Representante legal: | |
| <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de extranjería: | |
| Dirección de la persona jurídica o persona natural con negocio : | |
| Correo electrónico : | |
| Teléfono/Celular : | |

Declaro tener interés en participar en el *[colocar la nomenclatura del proceso de selección, así como el ítem, de ser el caso]*:

| | |
|---------------------|-----------------|
| ÍTEM N° xxxx | Nombre del ítem |
|---------------------|-----------------|

Declaro asimismo tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicho proceso de selección; así también, **declaro como (persona jurídica, persona natural con negocio o consorcio -en caso consorcio, ninguno de sus integrantes-) que NO nos encontramos impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado, al solicitar nuestra inscripción como participante.**

Lima, ... de..... de 202[...].

Firma de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

²³ Mantener o eliminar según corresponda.

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal ²⁴ : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁵ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

²⁴ Las comunicaciones individuales que deban notificarse al Postor, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁷ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁸ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

²⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador solicite la retención del diez por ciento (1%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

ANEXO N° 2

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos al señor(a) [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO], como representante legal del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con Osinergmin y representarnos durante su ejecución.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; ni tampoco inmerso en alguno de los supuestos indicados en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Directiva.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [CONSIGNAR EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO – DIRECCIÓN EXACTA Y COMPLETA]²⁹.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

²⁹ Las comunicaciones individuales que durante el proceso de selección deban notificarse al Consorcio, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

³⁰ Consignar el porcentaje total de obligaciones asumidas por el consorciado, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³¹ Ibídem.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES³³

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], [CONSIGNAR SI ES POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/COMUN Y/O INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y/O APODERADO Y/O PERSONAL PROPUESTO, SEGÚN CORRESPONDA] de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO, DE SER EL CASO], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 6 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

Asimismo, no incurro en ninguna de las prohibiciones descritas en la Directiva o incompatibilidades señaladas en los términos de referencia.

2. Conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).
3. No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial, elaboración de documentos del procedimiento de selección, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
4. Se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, o integrante del órgano de administración o
apoderado o personal propuesto, según corresponda**

³³ En caso de personas jurídicas podrá ser suscrita por el postor o su representante legal. En el caso que el postor sea un consorcio, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

En caso de personas jurídicas, esta declaración jurada también deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (gerentes o administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados y/o personal propuesto, según corresponda. En este caso, si el postor fuese un consorcio, estas últimas declaraciones deberán ser presentada por cada uno de los integrantes del órgano de administración y/o apoderados de cada integrante del consorcio, según corresponda.

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA
DE COMPROMISO DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases.
3. Que, garantizo y soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
4. Comprometerme a mantener la propuesta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar designado como postor ganador.
5. Conocer las consecuencias por la presentación de documentación falsa o información inexacta, que pueden dar lugar a la nulidad del proceso de selección o del contrato de supervisión, según corresponda; así como las causales para que la empresa supervisora sea incorporada al Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras y las consecuencias de formar parte de dicho registro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵ | MONEDA | IMPORTE ³⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO EN SOLES |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|--------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios si fuera el caso, o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios de ser el caso, o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

ANEXO N° 6

RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito presenta al siguiente personal propuesto:

| Clasificación* | Categoría* | Nombre completo del personal | DNI o CE | Formación |
|----------------|------------|------------------------------|----------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(*) En el campo "clasificación" se deberá indicar la clasificación del personal de acuerdo con el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva.

En el campo "categoría" se deberá indicar la categoría señalada en los términos de referencia, pudiendo ser, por ejemplo: jefe de proyecto, coordinador u otros.

Importante para el comité de selección

Podrá agregarse al cuadro otro campo de haber sido considerado en los términos de referencia.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 7

Declaración Jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en la propuesta

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante(s) legal(es) de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA], con RUC N° [CONSIGNAR EL NUMERO DEL RUC], declaro bajo juramento que se ha cumplido con obtener el consentimiento del uso de los datos personales del personal propuesto, dentro del marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y sus modificatorias, para los fines de presentación de los mismos a este proceso de selección y que son de carácter público.

Asimismo, el personal propuesto que presentamos a este proceso de selección ha dado su consentimiento para que los resultados de este proceso de selección sean publicados en la página web de Osinergmin y para que la documentación presentada esté a disposición de los demás postores o cualquier tercero si así lo requieren.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL PROPUESTO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDA], declaro bajo juramento lo siguiente:

Me comprometo a prestar mis servicios como [CONSIGNAR CLASIFICACION DE SUPERVISOR, Y/O CATEGORIA DE SER EL CASO] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³⁸] resulte favorecido con la designación y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

Completar según la formación académica, experiencia; y, de ser el caso, otro requisito solicitado en cada ítem y de acuerdo al perfil. Puede añadir otro campo o filas necesarias, de haber sido requerido en los términos de referencia. Todas las páginas deben ser firmadas por la persona propuesta y el representante legal de la empresa.

Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del mismo.

| | | | |
|----------------------|--|---|--|
| Apellidos y nombres: | | Documento de identidad (DNI)/Pasaporte/Carné de extranjería | |
| Dirección: | | Correo electrónico | |
| | | Teléfono | |

1. Formación Académica (profesional o técnica), según corresponda

| Formación | Especialidad | Fecha de expedición / Vigencia (según corresponda) |
|-------------------|--------------|--|
| Bachiller | | |
| Título | | |
| Técnico | | |
| N° de Colegiatura | | |

2.- Experiencia

| Empresa/Entidad | Descripción del servicio prestado | Tiempo del servicio | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|------------------|----------------------------|
| | | Desde (dd/mm/aa) | Hasta (dd/mm/aa) | TOTAL (años, meses y días) |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

³⁸ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio.

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Importante para el comité de selección

Podrá agregarse otro/s cuadro/s de haber sido considerado en los términos de referencia, otros requisitos de calificación distintos al número y categoría de profesionales exigidos en las Bases, así como la formación académica y tiempo de experiencia de los mismos; y de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 y el numeral 17.12 del artículo 17 de la Directiva.

Asimismo, declaro contar con las siguientes habilidades³⁹:

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A.
- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal propuesto por la Empresa Supervisora

Nombres y Apellidos:

DNI/Pasaporte/CE N°:

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *La declaración jurada de información del personal, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*
- *Se deberá adjuntar toda la documentación sustentatoria para acreditar la calificación del personal según lo establecido en las Bases.*

³⁹ En atención a respuesta a consulta 4.14 del Pliego Absolutorio de Consultas.

Importante para el comité de selección

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 9
OFERTA ECONÓMICA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración (CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR. EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y EL DE SUS INTEGRANTES), declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

| ÍTEM N° | OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN / ÍTEM | MONTO TOTAL OFERTADO |
|---------|--|----------------------|
| | | |

Nota:

- Ninguno de los costos ofertados debe exceder el 100% del valor referencial del proceso de selección o ítem, según corresponda.
- El precio de la oferta es en Soles, e incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.
- Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- Los montos ofertados deben ser consignados con dos decimales. La oferta económica no deberá contener errores, excepto en aquellos casos en los cuales éstos no alteren su contenido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para el comité de selección

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS 002-2022-Osinerghmin-DSE

1. Según correo electrónico de **N&T INGENIEROS S.A.C.** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinerghmin-DSE, consulta lo siguiente:

1.1. Consulta N° 1.1:

¿En el caso de que el consorcio este constituido por una persona natural con negocio y una persona jurídica, que documentos debe anexar la persona natural con negocio al Anexo N°1 según lo indicado en la Sección Específica, capítulo I, ítem 5, literal "a", de las bases?

Respuesta a Consulta N° 1.1

La persona natural con negocio deberá anexar al Anexo N° 1 su Ficha RUC que acredite que tiene la condición de persona natural con negocio.

1.2. Consulta N° 1.2:

¿Puede participar en el proceso de selección, un consorcio formado por dos personas naturales con negocio?, de ser así ¿Qué documentos debe anexar las personas naturales con negocio al anexo N°1 según lo indicado en la Sección Específica, capítulo I, ítem 5, literal "a", de las bases?

Respuesta a Consulta N° 1.2

En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5.2° de la "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, los consorcios pueden estar integrados por personas naturales con negocio.

Las personas naturales con negocio deberán anexar al Anexo N° 1 sus Fichas RUC que acredite que tienen la condición de persona natural con negocio.

1.3. Consulta N° 1.3:

¿Es válida la experiencia adquirida por una persona natural con negocio cuando está aún era una persona natural sin negocio? Capítulo II Términos de referencia, ítem 6 Requerimientos técnicos mínimos del postor.

Respuesta a Consulta N° 1.3

Sí, es válida; siempre teniendo presente que solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

1.4. Consulta N° 1.4:

¿La experiencia de una persona natural sin negocio adquirida como parte de un consorcio, es válida cuando la persona natural pasa a ser una persona natural con negocio? Capítulo II Términos de referencia, ítem 6 Requerimientos técnicos mínimos del postor.

Respuesta a Consulta N° 1.4

Sí, es válida; siempre teniendo presente que solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

1.5. Consulta N° 1.5:

¿Puede una persona participar como consorcio, que actualmente este laborando como empleado, por un periodo menor a 3 meses en una empresa concesionaria de distribución? Capítulo II Del proceso de selección, ítem 2.3 Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los participantes y postores.

Respuesta a Consulta N° 1.5

Cada impedimento, incompatibilidad y prohibición para ser participante, postor o contratista está establecido en el artículo 6 de la "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras", debe ser analizado teniendo en cuenta los alcances del servicio descrito en los Términos de Referencia, respecto de los agentes fiscalizados, las características y la estructura administrativa y legal de cada postor.

Cabe además tener presente que conforme al artículo 4 de la Directiva antes señalada, los participantes, postores y Empresas Supervisoras deben regir su accionar inspirados, entre otros, en los principios recogidos en la normativa de contrataciones del Estado en cuanto sea aplicable.

De acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 de la "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, no pueden ser participantes postores y/o contratistas cuando el servicio de fiscalización requerido por el área usuaria, tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados agentes fiscalizados por Osinergmin, identificados en las Bases.

En ese sentido, considerando que el requerimiento de este proceso de selección es para brindar servicios de fiscalización en las actividades señaladas en las bases del proceso (transmisión), no corresponde que una persona participe en el proceso de selección si mantiene una relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización.

2. Según correo electrónico de **Daniel Donato Pérez Orbezo** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinergmin-DSE, consulta lo siguiente:

2.1 Consulta N° 2.1:

¿Existe algún impedimento para que un empleado con régimen laboral N° 728, que trabaja en una empresa distribuidora desde marzo 2022 (menor a 3 meses), pueda participar en el presente proceso de selección?

Respuesta a Consulta N° 2.1

Ver respuesta a consulta 1.5

2.2 Consulta N° 2.2:

¿Cuánto tiempo de antigüedad debe tener una persona natural con negocio, para participar de este proceso?

Respuesta a Consulta N° 2.2

En el presente proceso de selección no se considera la antigüedad, como condición para participar.

3. Según correo electrónico de **MCM Ingeniería & Servicios Generales E.I.R.L.** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinergmin-DSE, consulta lo siguiente:

3.1 Consulta N° 3.1:

¿El Consorcio puede ser conformado por solo personas naturales con negocio o necesariamente debe estar consorciada con una empresa jurídica?

Respuesta a Consulta N° 3.1

En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, los consorcios pueden estar integrados por personas naturales con negocio.

3.2 Consulta N° 3.2:

¿Si el representante legal del Consorcio es una persona natural con negocio que documentación presentaría para su acreditación?

Respuesta a Consulta N° 3.2

La persona natural con negocio deberá anexar al Anexo N° 1 su Ficha RUC que lo acredite que tiene la condición de persona natural con negocio.

3.3 Consulta N° 3.3:

¿Cuenta como experiencia el periodo en el que la persona natural con negocio fue solo persona natural y esto se acreditaría con un contrato de locación de servicio y su respectiva conformidad?

Respuesta a Consulta N° 3.3

Para la acreditación de experiencia sí cuenta el periodo en el que la persona natural con negocio fue solo persona natural y es factible acreditar dicha experiencia con la presentación de copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada.

3.4 Consulta N° 3.4:

¿Puede formar parte del Consorcio una empresa que se encargue de la Gestión administrativa del contrato sin experiencia en el objeto materia de la convocatoria?

Respuesta a Consulta N° 3.4

Sí puede formar parte. Tener presente que solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

4. Según correo electrónico de **LUIS RICARDO ARANA MEZA** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinerghmin-DSE – Ítem 2, consulta lo siguiente:

4.1 Consulta N° 4.1:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO: III FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM N°1, ÍTEM N°2 Y ÍTEM N°3

NUMERAL: B

PÁGINA: 47 A 54 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Evaluación:

Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas. Se consideran servicios similares a los siguientes: Actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE

DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la Ítem N° 1, Ítem N° 2 y Ítem N° 3 la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.

Importante para el comité de selección

- La experiencia del postor solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el postor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases Importante para el comité de selección.

Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del servicio de fiscalización requerido, su finalidad y a la necesidad del área usuaria: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

Consulta N°1:

Al exigirse la experiencia del postor a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. ¿Se consulta si es válido presentar como experiencia del postor, el monto acumulado correspondiente a los recibos por honorarios emitidos por personas naturales con negocio?

Respuesta a Consulta N° 4.1

Sí es válida la presentación de recibos por honorarios, siempre y cuando su cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO. Tener presente el número máximo de servicios, la antigüedad de los mismos y la vinculación entre sí (para que no se consideren contrataciones independientes).

4.2 Consulta N° 4.2:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO: I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUMERAL: 5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

PÁGINA: 11 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°2:

¿En el caso de que se presente un Consorcio compuesto por tres Personas naturales con negocio y una persona jurídica, el representante legal puede ser una persona natural con negocio?

Respuesta a Consulta N° 4.2

La persona natural con negocio no tiene ninguna restricción para ejercer como representante común / legal del consorcio.

4.3 Consulta N° 4.3:

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO: II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUMERAL: 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

PÁGINA: 3 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°3:

En el Capítulo II – Registro de Participantes, en el numeral 2.2, cuando se forma un consorcio. ¿Es necesario que todos los que conforman el consorcio deberán estar registrados o solo basta que uno de sus integrantes se registre en el proceso de selección?

Respuesta a Consulta N° 4.3

Basta que se registre uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto por el artículo 14.1° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD.

4.4 Consulta N° 4.4:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: V CONTRATO

Numeral: 5.2 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Página: 7 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°4:

En el Capítulo V – Perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 5.2, indica “Las personas jurídicas o personas naturales con negocio podrán participar en consorcio, según lo establecido en el artículo 5 de la Directiva”. ¿Se podrá conformar un consorcio con solo personas naturales con negocio, o es necesario que se consorcien con una persona jurídica?

Respuesta a Consulta N° 4.4

En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, los consorcios pueden estar integrados por personas naturales con negocio.

4.5 Consulta N° 4.5:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: V CONTRATO

Numeral: 5.2 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Página: 7 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°5:

En el Capítulo V – Registro de Participantes, en el numeral 2.2, indica “En un plazo que no puede exceder de los siete (07) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (03) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.

¿Se entiende que de no existir observaciones dentro de los siete (07) días hábiles para subsanar los requisitos, los documentos están correctos?

¿Se entiende que cualquier requisito es subsanable?

Respuesta a Consulta N° 4.5

Sobre la primera parte de la consulta, de acuerdo al numeral 26.2 del artículo 26 de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, modificada por Resolución N° 023-2022-OS/CD, “*En un plazo que no puede exceder de los siete (07) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos...*”

Sobre la segunda parte de la consulta, de acuerdo al numeral 26.3 del artículo 26 de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, modificada por Resolución N° 023-2022-OS/CD, “*Será objeto de subsanación cualquier defecto u omisión respecto a los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato*”.

4.6 Consulta N° 4.6:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°6: Sección Especifica

En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, en la nota 1 indica “El valor referencial incluye los honorarios del personal, gastos administrativos (alquiler de oficina, útiles y equipamiento de oficina, movilidad para supervisión de campo dentro de la provincia de Lima, elementos de identificación, póliza de seguro personal, seguro médico y seguro complementario de trabajo, equipos de protección personal, equipos de protección personal por Covid-19 de acuerdo a disposiciones del Ministerio de Salud, etc.), gastos de viaje para supervisión de campo fuera de la provincia de Lima (incluye transporte aéreo y/o terrestre comercial, alquiler de camioneta pick up, gastos de viaje del supervisor), utilidad e impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pudiese tener incidencia en la prestación del servicio”.

¿Podrían detallar la estructura de costos de cada ítem y mostrar la indagación de mercado que indica el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado?

¿Los honorarios del personal podrían ser recibos por honorarios o facturas de personas jurídicas o personas naturales con negocio?

Respuesta a Consulta N° 4.6

La determinación del valor referencial se ha calculado según lo establecido en el Procedimiento Interno N° PI-82 y se muestra a continuación:

ITEM 1: Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y Fiscalización de eventos en transmisión, seguimiento de procesos sancionadores

| Ítem | TIPO SUPERVISOR | Memo GG-61-2015 | Cant | Costo Mensual | Meses | Costo Anual |
|------|-----------------------------|-----------------|------|---------------|-------|---------------|
| 1 | Honorarios Supervisores 1-A | S/ 13,300.00 | 1 | S/ 13,300.00 | 12 | S/ 159,600.00 |
| 2 | Honorarios Supervisores 1-B | S/ 12,000.00 | 1 | S/ 12,000.00 | 12 | S/ 144,000.00 |
| 3 | Honorarios Supervisores 2 | S/ 9,700.00 | 3 | S/ 29,100.00 | 12 | S/ 349,200.00 |

| Ítem | TIPO SUPERVISOR | Memo GG-61-2015 | Cant | Costo Mensual | Meses | Costo Anual |
|------|-----------------------------|-----------------|------|---------------|-------|--------------|
| 4 | Honorarios Supervisores 3-A | S/ 7,600.00 | 1 | S/ 7,600.00 | 12 | S/ 91,200.00 |
| 5 | Honorarios Supervisores 3-B | S/ 5,400.00 | 1 | S/ 5,400.00 | 12 | S/ 64,800.00 |

| | | |
|---------------------------|-----|---------------|
| A. Total Costos directos | | S/ 808,800.00 |
| B. Gastos Administrativos | 8% | S/ 64,704.00 |
| C. Utilidad | 20% | S/ 161,760.00 |

| | | |
|--------------------------------|-----|-----------------|
| D. Subtotal sin I.G.V. (A+B+C) | | S/ 1,035,264.00 |
| E. I.G.V. | 18% | S/ 186,347.52 |

| | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| F. Total incluido I.G.V. (D+E) | | S/ 1,221,611.52 |
|---------------------------------------|--|------------------------|

| | | |
|---------------------------|--|---------------------|
| G. Gastos de Viaje | | S/ 43,066.30 |
|---------------------------|--|---------------------|

| | | |
|--------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL Valor Referencial | | S/ 1,264,678.00 |
|--------------------------------|--|------------------------|

ITEM 2: Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales

| Ítem | TIPO SUPERVISOR | Memo GG-61-2015 | Cant | Costo Mensual | Meses | Costo Anual |
|------|-----------------------------|-----------------|------|---------------|-------|---------------|
| 1 | Honorarios Supervisores 1-B | S/ 12,000.00 | 1 | S/ 12,000.00 | 12 | S/ 144,000.00 |
| 2 | Honorarios Supervisores 2 | S/ 9,700.00 | 4 | S/ 38,800.00 | 12 | S/ 465,600.00 |
| 3 | Honorarios Supervisores 3-A | S/ 7,600.00 | 1 | S/ 7,600.00 | 12 | S/ 91,200.00 |

| | | |
|---------------------------|-----|---------------|
| A. Total Costos directos | | S/700,800.00 |
| B. Gastos Administrativos | 8% | S/ 56,064.00 |
| C. Utilidad | 20% | S/ 140,160.00 |

| | | |
|--------------------------------|-----|---------------|
| D. Subtotal sin I.G.V. (A+B+C) | | S/ 897,024.00 |
| E. I.G.V. | 18% | S/ 161,464.32 |

| | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| F. Total incluido I.G.V. (D+E) | | S/ 1,058,488.32 |
|---------------------------------------|--|------------------------|

| | | |
|---------------------------|--|----------------------|
| G. Gastos de Viaje | | S/ 115,998.19 |
|---------------------------|--|----------------------|

| | | |
|--------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL Valor Referencial | | S/ 1,174,487.00 |
|--------------------------------|--|------------------------|

ITEM 3: Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Contratos Licitados por Proinversión

| Ítem | TIPO SUPERVISOR | Memo GG-61-2015 | Cant | Costo Mensual | Meses | Costo Anual |
|------|-----------------------------|-----------------|------|---------------|-------|---------------|
| 1 | Honorarios Supervisores 1-B | S/ 12,000.00 | 2 | S/ 24,000.00 | 12 | S/ 288,000.00 |
| 2 | Honorarios Supervisores 2 | S/ 9,700.00 | 3 | S/ 29,100.00 | 12 | S/ 349,200.00 |

| Ítem | TIPO SUPERVISOR | Memo GG-61-2015 | Cant | Costo Mensual | Meses | Costo Anual |
|------|-----------------------------|-----------------|------|---------------|-------|---------------|
| 3 | Honorarios Supervisores 3-A | S/ 7,600.00 | 2 | S/ 15,200.00 | 12 | S/ 182,400.00 |

| | | |
|---------------------------|-----|---------------|
| A. Total Costos directos | | S/ 819,600.00 |
| B. Gastos Administrativos | 8% | S/ 65,568.00 |
| C. Utilidad | 20% | S/ 163,920.00 |

| | | |
|--------------------------------|-----|-----------------|
| D. Subtotal sin I.G.V. (A+B+C) | | S/ 1,049,088.00 |
| E. I.G.V. | 18% | S/ 161,464.32 |

| | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| F. Total incluido I.G.V. (D+E) | | S/ 1,237,923.84 |
|---------------------------------------|--|------------------------|

| | | |
|---------------------------|--|----------------------|
| G. Gastos de Viaje | | S/ 109,056.87 |
|---------------------------|--|----------------------|

| | | |
|--------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL Valor Referencial | | S/ 1,346,981.00 |
|--------------------------------|--|------------------------|

Tipo de cambio
(11/11/2021) 4.02

| Cuadro A. Costos Pasaje Aéreo | | | | | |
|--------------------------------------|--------|----------|------------|-----------|---------------|
| Destino | LATAM | VIVA AIR | Skyairline | Star Perú | Promedio |
| Cusco | 320.72 | 341.71 | 368.96 | (*) | 343.79 |
| Iquitos | 303.39 | (*) | 303.39 | 355.65 | 320.81 |
| Tacna | 359.63 | (*) | (*) | (*) | 359.63 |
| Tumbes | 463.59 | (*) | 443.49 | (*) | 453.54 |
| Arequipa | 303.31 | (*) | 295.27 | (*) | 299.29 |
| Chiclayo | 362.89 | 529.19 | (*) | 338.77 | 410.28 |
| Trujillo | 283.21 | (*) | 194.77 | (*) | 238.99 |
| Cajamarca | 295.27 | (*) | (*) | 419.89 | 357.58 |
| Juliaca | 351.59 | 452.79 | 291.29 | (*) | 365.22 |
| Tarapoto | 419.97 | 333.64 | 379.77 | 415.95 | 387.33 |
| Puerto Maldonado | 347.57 | (*) | 283.25 | (*) | 315.41 |
| Pucallpa | 271.23 | (*) | 271.23 | 359.67 | 300.71 |
| Piura | 374.74 | 440.66 | 366.70 | (*) | 394.04 |
| Promedio Total | | | | | 349.74 |

(*) No se encuentra disponible el destino indicado.

Cuadro B. Costos Pasaje Terrestre

| Destino | Cruz del Sur | Movil Bus / Transporte Raraz | Selva Central / Z Bus | Promedio |
|-----------------------|--------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
| Huancayo | 135.6 | 135.6 | 67.8 | 113.0 |
| Ica | 54.2 | (*) | (*) | 54.2 |
| Huaraz | 114.4 | 106.8 | 59.32 | 93.5 |
| Ayacucho | 116.1 | 117.80 | (*) | 116.9 |
| Oxapampa | 127.1 | 77.12 | (*) | 102.1 |
| La Merced | 127.1 | 102.54 | 101.69 | 110.5 |
| Abancay | 205.1 | (*) | (*) | 205.1 |
| Chimbote | 83.1 | 119.49 | (*) | 101.3 |
| Promedio Total | | | | 112.1 |

(*) No se encuentra disponible el destino indicado.

(**) Para destinos que no registran en este cuadro, se considera el traslado vía aéreo

| Cuadro C. Costos Transporte Camioneta Pick up | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Concepto | Empresa1 | Empresa2 | Promedio |
| Costo por día (sin IGV) | 565.5 | 703.4 | 634.4 |
| IGV | 101.8 | 126.6 | 114.2 |
| Total con IGV | 667.3 | 830.0 | 748.6 |

(*) Cotizaciones realizadas a todo costo, incluye: alquiler de vehículo, conductor, combustible para recorrido de por lo menos 300 km por día, seguro, viáticos, alojamiento, peajes, protocolos anti COVID.

(*) Se consideran 5 días por cada viaje con camioneta.

Respecto de la consulta, si los honorarios del personal podrían ser recibos por honorarios o facturas de personas jurídicas o personas naturales con negocio; se precisa que no es competencia de Osinergmin definir el vínculo con contractual entre la empresa supervisora y su personal.

4.7 Consulta N° 4.7:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°7:

Sección Especifica En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, detallan las cantidades de supervisiones de campo:

| ÍTEM | Denominación / Actividad de Supervisión y/o Fiscalización | Cantidad de supervisiones de Campo |
|------|--|--|
|------|--|--|

| | | |
|---|--|----|
| 1 | Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión. | 13 |
| 2 | Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y Supervisiones Especiales | 36 |
| 3 | Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | 36 |

Se solicita detallar los días que se emplearán para cada supervisión de campo, o precisar ¿cuántos días se deberá considerar para cada supervisión de campo?

Respuesta a Consulta N° 4.7

| ÍTEM | Denominación / Actividad de Supervisión y/o Fiscalización | Cantidad de supervisiones de Campo | cantidad de viajes vía aérea | cantidad de días por viaje aéreo | cantidad de viajes por vía terrestre | cantidad de días por vía terrestre | cantidad de viajes con camioneta | cantidad de días por viaje con camioneta |
|------|--|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--|
| 1 | Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y Fiscalización de eventos en transmisión, seguimiento de procesos sancionadores | 13 | 4 | 4 | 3 | 4 | 6 | 5 |
| 2 | Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales | 36 | 11 | 5 | 11 | 5 | 14 | 5 |
| 3 | Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Contratos Licitados por Proinversión | 36 | 12 | 5 | 12 | 5 | 12 | 5 |

4.8 Consulta N° 4.8:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°8:

Sección Específica En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, detallan los valores unitarios de gastos de viaje:

| Concepto | Valor Unitario |
|---|----------------|
| Pasaje Aéreo (ida y vuelta) | S/. 413.00 |
| Pasaje Terrestre (ida y vuelta) | S/. 132.00 |
| Transporte Terrestre (alquiler camioneta pick up por día, a todo costo) | S/. 749.00 |
| Gastos de viaje del supervisor (por día) | S/. 320.00 |

Nota: se considera un día al tiempo empleado en supervisión mayor a 12 horas

¿Podrían detallar y mostrar la indagación de mercado que indica el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que ha determinado dichos montos, ya que actualmente los pasajes aéreos con 15 días de anticipación superan el monto consignado, así también del transporte terrestre debido principalmente por el aumento del combustible?

¿Con cuántos días de anticipación se nos entregará la hoja de encargatura para programar las fiscalizaciones de campo?

¿De haber alguna fiscalización urgente no programada en la hoja de encargatura, como se reconocerá los mayores costos empleados?

Respuesta a Consulta N° 4.8

El detalle de la estructura de costo e indagación de mercado se indican en la respuesta de la consulta 4.6.

El documento de encargatura de labores se remitirá a la Empresa de Supervisión hasta dos (2) días hábiles antes del inicio del periodo de supervisión.

No se reconocerán mayores gastos de viaje por las supervisiones de campo que se realicen fuera de la provincia de Lima.

4.9 Consulta N° 4.9:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Página: 11 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°9:

Sección Especifica En el Capítulo I – Contenido de las propuestas, numeral 5, de la declaración jurada de datos del postor indica: Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio. De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, el documento registral o copia simple de documento registral vigente que consigne y acredite al representante legal de la empresa supervisora, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales vigentes correspondientes a cada integrante del consorcio.

¿El representante legal del consorcio podría ser una persona natural con negocio? De ser afirmativo

¿Qué documento presentará la persona natural con negocio, ya que no se cuenta con documentos registrales vigentes?

Respuesta a Consulta N° 4.9

El representante legal del consorcio SI puede ser una persona natural con negocio.

La persona natural con negocio deberá anexar al Anexo N° 1 su Ficha RUC que acredite que tiene la condición de persona natural con negocio.

4.10 Consulta N° 4.10:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Página: 3 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°10:

En las bases del proceso de selección se habla de la contratación de Empresas Supervisoras; sin embargo, en el numeral 2.2 se habla de consorcios, que pueden estar formados por personas naturales con negocio y empresas jurídicas, que no necesariamente deben conformar una empresa.

¿Cuál es la diferencia?

Respuesta a Consulta N° 4.10

Hace referencia a lo indicado en literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD; que a la letra dice lo siguiente: “... Empresas supervisoras–persona jurídica. Pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales con negocio o personas jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad...”

4.11 Consulta N° 4.11:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.1 ÍTEM 1: FISCALIZACIÓN DEL PERFORMANCE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE TRANSMISIÓN Y EVENTOS EN TRANSMISIÓN

Página: 16 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°11:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.1.- ítem 1, indica “• Elaboración de informes de fiscalización especial respecto de las actividades de transmisión eléctrica” ¿Podría determinar claramente a que se refiere los informes de fiscalización especial, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización? Se entiende que para su elaboración no se tendría que emplear software especializado de ingeniería licenciados (ATP, Digsilent, etc.), que no han sido solicitados en ninguna parte del expediente, ya que su adquisición o alquiler de uso deberían estar en la estructura de costos, se solicita confirmar.

Respuesta a Consulta N° 4.11

Los informes de fiscalización especial se refieren a todos aquellos que son consecuencia de solicitudes de entidades estatales (DGE, PCM, congresistas, autoridades políticas regionales, etc.), privadas o particulares en el ámbito de performance de los Sistemas de Transmisión y desconexiones importantes en el SEIN.

La Empresa Supervisora es responsable de la labor de supervisión asignada y debe cumplir con las exigencias de los Términos de Referencia, en razón de ello, para realizar una adecuada supervisión en cumplimiento del contrato a suscribir, debe contar con las herramientas informáticas necesarias. Osinergmin no requiere el uso de un software especializado en particular.

4.12 Consulta N° 4.12:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 10. FORMA DE PAGO

Página: 34 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°12:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 10 – Forma de Pago, indica “Los pagos se realizarán por cada período de supervisión y previa aprobación del Informe presentado por la ESPJ. El informe será presentado por medio electrónico dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores al término del período de supervisión.”

Desde la entrega del informe mensual de parte de la empresa supervisora ¿Cuántos días se hará efectivo el pago a la Empresa Supervisora, ya que se debe pagar obligaciones a los supervisores y gastos administrativos para el cumplimiento del servicio? Es necesario conocer para poder financiar nuestras obligaciones que podría crear gastos financieros que debería estar en la estructura de costo del servicio.

Respuesta a Consulta N° 4.12

La conformidad será emitida en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción del informe respectivo, sin observaciones.

El pago será efectuado en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción del comprobante de pago.

4.13 Consulta N° 4.13:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.2 ITEM2 / 7.2.1 Jefe del proyecto, supervisor S1B (01)

Página: 25 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°13:

¿Precisar si es necesario que el jefe de Proyecto (S1B) posea capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK.?

Respuesta a Consulta N° 4.13

Se requiere que cuanto menos un personal supervisor presentado dentro del equipo de la empresa de supervisión al ítem 2 cuente con capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK y no necesariamente el Jefe del Proyecto.

En ese sentido se retira el párrafo del ítem 2, que señala la siguiente exigencia para todo el personal supervisor presentado dentro del equipo de la empresa de supervisión:

- Capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK.

De igual modo se retira la exigencia de Manejo de base de datos Access para procesamiento de información, para todo el personal supervisor presentado dentro del equipo de las empresas de supervisión para los 3 ítems.

4.14 Consulta N° 4.14:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.1 ITEM1 / 7.1.7 Supervisor S3-B (01)

Página: 25 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°14:

Para el requisito: Manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2 y para S3A nivel intermedio., ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 4.14

En atención a la consulta formulada, se agrega al Anexo 8 de las Bases del Proceso de Selección el siguiente texto:

Asimismo, declaro contar con:

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A.

- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.

4.15 Consulta N° 4.15:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.2 ITEM2 / 7.2.4 Perfil del Supervisor S3 A (01)

Página: 27 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°15:

Para el requisito: manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2, ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 4.15

Ver respuesta a consulta precedente.

4.16 Consulta N° 4.16:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.3 ITEM3 / 7.3.4 Supervisor S3A (02)

Página: 29 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°16:

Para el requisito: Manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A., ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 4.16

Ver respuesta a consulta 4.14.

4.17 Consulta N° 4.17:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.3 ITEM3 / 7.3.4 Supervisor S3A (02)

Página: 27 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°17:

Para el requisito: Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete, ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 4.17

Ver respuesta a consulta 4.14.

4.18 Consulta N° 4.18:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.2 ÍTEM 2: FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUPERVISIONES ESPECIALES.

Página: 18 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°18:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.2.- ítem 2, indica “• Otros encargos que disponga Osinergmin” ¿Podría determinar claramente a que se refiere otros encargos, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Respuesta a Consulta N° 4.18

Los otros encargos se refieren a todos aquellos que son consecuencia de solicitudes de entidades estatales (DGE, PCM, Congresistas, etc.), privadas o particulares en el ámbito de la seguridad pública en líneas Transmisión, estos encargos serán designados tomando en cuenta la experiencia de ésta Entidad para el cálculo de los plazos de ejecución y entrega, en promedio se considera hasta 48 horas de terminada la supervisión de campo y para los informes de supervisión de gabinete se considerará la fecha de entrega en el documento de encargatura de labores de supervisión.

4.19 Consulta N° 4.19:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.3 ÍTEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Página: 20 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°19:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.3.- ítem 3, indica “• Elaborar informes de la revisión del estudio de Pre Operatividad, Operatividad e ingeniería definitiva de los proyectos y otros remitidos por las empresas concesionarias” ¿Se entiende que para su elaboración del informe de fiscalización no se tendría que emplear software especializado de ingeniería licenciados (ATP, Digsilent, etc.), que no han sido solicitados en ninguna parte del expediente, ya que su adquisición o alquiler de uso deberían estar en la estructura de costos?

Respuesta a Consulta N° 4.19

La Empresa Supervisora es responsable de la labor de supervisión asignada y debe cumplir con las exigencias de los Términos de Referencia, en razón de ello, para realizar una adecuada supervisión en cumplimiento del contrato a suscribir, debe contar con las herramientas informáticas necesarias. Osinergmin no requiere el uso de un software especializado en particular.

4.20 Consulta N° 4.20:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.3 ÍTEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Página: 21 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°20:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.3.- ítem 3, indica “• Otros encargos que disponga Osinergmin” ¿Podría determinar claramente a que se refiere otros encargos, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Respuesta a Consulta N° 4.20

Los otros encargos que disponga Osinergmin, para este caso, son otras actividades relacionadas con la fiscalización del seguimiento del Plan de Inversiones y supervisión técnica de los proyectos licitados por Proinversión, como:

1.- Supervisiones especiales por encargo de otras Gerencias (GRT, DGE y otros), que en algunos casos son de último momento.

2.-Revisión y evaluaciones de contratos sobre proyectos de líneas de transmisión y subestaciones que son encargados a la DSE y, que en algunos casos son de último momento.

Otras actividades similares que surgen, en algunos casos a último momento.

5. Según correo electrónico de **LUIS RICARDO ARANA MEZA** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinergmin-DSE, Ítem 3, consulta lo siguiente:

5.1 Consulta N° 5.1:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO: III FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM N°1, ÍTEM N°2 Y ÍTEM N°3

NUMERAL: B

PÁGINA: 47 A 54 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Evaluación:

Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas. Se consideran servicios similares a los siguientes: Actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la Ítem N° 1, Ítem N° 2 y Ítem N° 3 la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.

Importante para el comité de selección

- La experiencia del postor solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el postor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases Importante para el comité de selección.

Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del servicio de fiscalización requerido, su finalidad y a la necesidad del área usuaria: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

Consulta N°1:

Al exigirse la experiencia del postor a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. ¿Se consulta si es válido presentar como experiencia del postor, el monto acumulado correspondiente a los recibos por honorarios emitidos por personas naturales con negocio?

Respuesta a Consulta N° 5.1

Si es válido la presentación de recibos por honorarios, siempre y cuando su cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO. Tener presente el número máximo de servicios, la antigüedad de los mismos y la vinculación entre sí (para que no se consideren contrataciones independientes).

5.2 Consulta N° 5.2:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO: I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUMERAL: 5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

PÁGINA: 11 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°2:

¿En el caso de que se presente un Consorcio compuesto por tres Personas naturales con negocio y una persona jurídica, el representante legal puede ser una persona natural con negocio?.

Respuesta a Consulta N° 5.2

La persona natural con negocio no tiene ninguna restricción para ejercer como representante común / legal del consorcio.

5.3 Consulta N° 5.3:

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO: II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUMERAL: 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

PÁGINA: 3 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°3:

En el Capítulo II – Registro de Participantes, en el numeral 2.2, cuando se forma un consorcio. ¿Es necesario que todos los que conforman el consorcio deberán estar registrados o solo basta que uno de sus integrantes se registre en el proceso de selección?

Respuesta a Consulta N° 5.3

Basta que se registre uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto por el artículo 14.1° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD.

5.4 Consulta N° 5.4:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: V CONTRATO

Numeral: 5.2 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Página: 7 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°4:

En el Capítulo V – Perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 5.2, indica “Las personas jurídicas o personas naturales con negocio podrán participar en consorcio, según lo establecido en el artículo 5 de la Directiva”. ¿Se podrá conformar un consorcio con solo personas naturales con negocio, o es necesario que se consorcién con una persona jurídica?

Respuesta a Consulta N° 5.4

En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, los consorcios pueden estar integrados por personas naturales con negocio.

5.5 Consulta N° 5.5:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: V CONTRATO

Numeral: 5.2 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Página: 7 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°5:

En el Capítulo V – Registro de Participantes, en el numeral 2.2, indica “En un plazo que no puede exceder de los siete (07) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (03) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.

¿Se entiende que de no existir observaciones dentro de los siete (07) días hábiles para subsanar los requisitos, los documentos están correctos?

¿Se entiende que cualquier requisito es subsanable?

Respuesta a Consulta N° 5.5

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.5.

5.6 Consulta N° 5.6:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°6: Sección Especifica

En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, en la nota 1 indica “El valor referencial incluye los honorarios del personal, gastos administrativos (alquiler de oficina, útiles y equipamiento de oficina, movilidad para supervisión de campo dentro de la provincia de Lima, elementos de identificación, póliza de seguro personal, seguro médico y seguro complementario de trabajo, equipos de protección personal, equipos de protección personal por Covid-19 de acuerdo a disposiciones del

Ministerio de Salud, etc.), gastos de viaje para supervisión de campo fuera de la provincia de Lima (incluye transporte aéreo y/o terrestre comercial, alquiler de camioneta pick up, gastos de viaje del supervisor), utilidad e impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pudiese tener incidencia en la prestación del servicio”.

¿Podrían detallar la estructura de costos de cada ítem y mostrar la indagación de mercado que indica el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado?

¿Los honorarios del personal podrían ser recibos por honorarios o facturas de personas jurídicas o personas naturales con negocio?

Respuesta a Consulta N° 5.6

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.6.

5.7 Consulta N° 5.7:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°7:

Sección Especifica En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, detallan las cantidades de supervisiones de campo:

| ÍTEM | Denominación / Actividad de Supervisión y/o Fiscalización | Cantidad de supervisiones de Campo |
|-------------|--|---|
| 1 | Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión. | 13 |
| 2 | Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y Supervisiones Especiales | 36 |
| 3 | Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | 36 |

Se solicita detallar los días que se emplearán para cada supervisión de campo, o precisar ¿cuántos días se deberá considerar para cada supervisión de campo?

Respuesta a Consulta N° 5.7

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.7.

5.8 Consulta N° 5.8:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°8:

Sección Especifica En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, detallan los valores unitarios de gastos de viaje:

| Concepto | Valor Unitario |
|---|----------------|
| Pasaje Aéreo (ida y vuelta) | S/. 413.00 |
| Pasaje Terrestre (ida y vuelta) | S/. 132.00 |
| Transporte Terrestre (alquiler camioneta pick up por día, a todo costo) | S/. 749.00 |
| Gastos de viaje del supervisor (por día) | S/. 320.00 |

Nota: se considera un día al tiempo empleado en supervisión mayor a 12 horas
¿Podrían detallar y mostrar la indagación de mercado que indica el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que ha determinado dichos montos, ya que actualmente los pasajes aéreos con 15 días de anticipación superan el monto consignado, así también del transporte terrestre debido principalmente por el aumento del combustible?

¿Con cuántos días de anticipación se nos entregará la hoja de encargatura para programar las fiscalizaciones de campo?

¿De haber alguna fiscalización urgente no programada en la hoja de encargatura, como se reconocerá los mayores costos empleados?

Respuesta a Consulta N° 5.8

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.8.

5.9 Consulta N° 5.9:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Página: 11 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°9:

Sección Especifica En el Capítulo I – Contenido de las propuestas, numeral 5, de la declaración jurada de datos del postor indica: Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio. De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, el documento registral o copia simple de documento registral vigente que consigne y acredite al representante legal de la empresa supervisora, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales vigentes correspondientes a cada integrante del consorcio.

¿El representante legal del consorcio podría ser una persona natural con negocio? De ser afirmativo

¿Qué documento presentará la persona natural con negocio, ya que no se cuenta con documentos registrales vigentes?

Respuesta a Consulta N° 5.9

El representante legal del consorcio SI puede ser una persona natural con negocio.

La persona natural con negocio deberá anexar al Anexo N° 1 su Ficha RUC que acredite que tiene la condición de persona natural con negocio.

5.10 Consulta N° 5.10:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Página: 3 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°10:

En las bases del proceso de selección se habla de la contratación de Empresas Supervisoras; sin embargo, en el numeral 2.2 se habla de consorcios, que pueden estar formados por personas naturales con negocio y empresas jurídicas, que no necesariamente deben conformar una empresa.

¿Cuál es la diferencia?

Respuesta a Consulta N° 5.10

Hace referencia a lo indicado en literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD; que a la letra dice lo siguiente: “... Empresas supervisoras–persona jurídica. Pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales con negocio o personas jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad...”

5.11 Consulta N° 5.11:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.1 ÍTEM 1: FISCALIZACIÓN DEL PERFORMANCE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE TRANSMISIÓN Y EVENTOS EN TRANSMISIÓN

Página: 16 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°11:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.1.- ítem 1, indica “• Elaboración de informes de fiscalización especial respecto de las actividades de transmisión eléctrica” ¿Podría determinar claramente a que se refiere los informes de fiscalización especial, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Se entiende que para su elaboración no se tendría que emplear software especializado de ingeniería licenciados (ATP, Digsilent, etc.), que no han sido solicitados en ninguna parte del expediente, ya que su adquisición o alquiler de uso deberían estar en la estructura de costos, se solicita confirmar.

Respuesta a Consulta N° 5.11

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.11.

5.12 Consulta N° 5.12:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 10. FORMA DE PAGO

Página: 34 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°12:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 10 – Forma de Pago, indica “Los pagos se realizarán por cada período de supervisión y previa aprobación del Informe presentado por la ESPJ. El informe será presentado por medio electrónico dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores al término del período de supervisión.”

Desde la entrega del informe mensual de parte de la empresa supervisora ¿Cuántos días se hará efectivo el pago a la Empresa Supervisora, ya que se debe pagar obligaciones a los supervisores y gastos administrativos para el cumplimiento del servicio? Es necesario conocer para poder financiar nuestras obligaciones que podría crear gastos financieros que deberías estar en la estructura de costo del servicio.

Respuesta a Consulta N° 5.12

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.12.

5.13 Consulta N° 5.13:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.2 ITEM2 / 7.2.1 Jefe del proyecto, supervisor S1B (01)

Página: 25 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°13:

¿Precisar si es necesario que el jefe de Proyecto (S1B) posea capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK.?

Respuesta a Consulta N° 5.13

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.13.

5.14 Consulta N° 5.14:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.1 ITEM1 / 7.1.7 Supervisor S3-B (01)

Página: 25 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°14:

Para el requisito: Manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2 y para S3A nivel intermedio., ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 5.14

En atención a la consulta formulada, se agrega al Anexo 8 de las Bases del Proceso de Selección el siguiente texto:

Asimismo, declaro contar con:

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A.
- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.

5.15 Consulta N° 5.15:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.2 ITEM2 / 7.2.4 Perfil del Supervisor S3 A (01)

Página: 27 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°15:

Para el requisito: manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2, ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 5.15

Ver respuesta a consulta precedente.

5.16 Consulta N° 5.16:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.3 ITEM3 / 7.3.4 Supervisor S3A (02)

Página: 29 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°16:

Para el requisito: Manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A., ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 5.16

Ver respuesta a consulta 5.14.

5.17 Consulta N° 5.17:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.3 ITEM3 / 7.3.4 Supervisor S3A (02)

Página: 27 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°17:

Para el requisito: Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete, ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 5.17

Ver respuesta a consulta 5.14.

5.18 Consulta N° 5.18:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.2 ÍTEM 2: FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUPERVISIONES ESPECIALES.

Página: 18 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°18:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.2.- ítem 2, indica “• Otros encargos que disponga Osinergmin” ¿Podría determinar claramente a que se refiere otros encargos, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Respuesta a Consulta N° 5.18

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.18.

5.19 Consulta N° 5.19:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.3 ÍTEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Página: 20 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°19:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.3.- ítem 3, indica “• Elaborar informes de la revisión del estudio de Pre Operatividad, Operatividad e ingeniería definitiva de los proyectos y otros remitidos por las empresas concesionarias” ¿Se entiende que para su elaboración del informe de fiscalización no se tendría que emplear software especializado de ingeniería licenciados (ATP, Digsilent, etc.), que no han sido solicitados en ninguna parte del expediente, ya que su adquisición o alquiler de uso deberían estar en la estructura de costos?

Respuesta a Consulta N° 5.19

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.19.

5.20 Consulta N° 5.20:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.3 ÍTEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Página: 21 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°20:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.3.- ítem 3, indica “• Otros encargos que disponga Osinergmin” ¿Podría determinar claramente a que se refiere otros encargos, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Respuesta a Consulta N° 5.20

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.20.

6. Según correo electrónico de **LUIS RICARDO ARANA MEZA** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinergmin-DSE, Ítem 1, consulta lo siguiente:

6.1 Consulta N° 6.1:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO: III FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM N°1, ÍTEM N°2 Y ÍTEM N°3

NUMERAL: B

PÁGINA: 47 A 54 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Evaluación:

Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de propuestas. Se consideran servicios similares a los siguientes: Actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 60 kV).

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la Ítem N° 1, Ítem N° 2 y Ítem N° 3 la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 5 referido a la Experiencia del Postor.

Importante para el comité de selección

- La experiencia del postor solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el postor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases Importante para el comité de selección.

Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del servicio de fiscalización requerido, su finalidad y a la necesidad del área usuaria: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

Consulta N°1:

Al exigirse la experiencia del postor a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. ¿Se consulta si es válido presentar como experiencia del postor, el monto acumulado correspondiente a los recibos por honorarios emitidos por personas naturales con negocio?

Respuesta a Consulta N° 6.1

Si es válido la presentación de recibos por honorarios, siempre y cuando su cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO. Tener presente el número máximo de servicios, la antigüedad de los mismos y la vinculación entre sí (para que no se consideren contrataciones independientes).

6.2 Consulta N° 6.2:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO: I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUMERAL: 5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

PÁGINA: 11 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°2:

¿En el caso de que se presente un Consorcio compuesto por tres Personas naturales con negocio y una persona jurídica, el representante legal puede ser una persona natural con negocio?.

Respuesta a Consulta N° 6.2

La persona natural con negocio no tiene ninguna restricción para ejercer como representante común / legal del consorcio.

6.3 Consulta N° 6.3:

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO: II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUMERAL: 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

PÁGINA: 3 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°3:

En el Capítulo II – Registro de Participantes, en el numeral 2.2, cuando se forma un consorcio. ¿Es necesario que todos los que conforman el consorcio deberán estar registrados o solo basta que uno de sus integrantes se registre en el proceso de selección?

Respuesta a Consulta N° 6.3

Basta que se registre uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto por el artículo 14.1° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD.

6.4 Consulta N° 6.4:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: V CONTRATO

Numeral: 5.2 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Página: 7 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°4:

En el Capítulo V – Perfeccionamiento del Contrato, en el numeral 5.2, indica “Las personas jurídicas o personas naturales con negocio podrán participar en consorcio, según lo establecido en el artículo 5 de la Directiva”. ¿Se podrá conformar un consorcio con solo personas naturales con negocio, o es necesario que se consorcién con una persona jurídica?

Respuesta a Consulta N° 6.4

En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD, los consorcios pueden estar integrados por personas naturales con negocio.

6.5 Consulta N° 6.5:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: V CONTRATO

Numeral: 5.2 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Página: 7 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°5:

En el Capítulo V – Registro de Participantes, en el numeral 2.2, indica “En un plazo que no puede exceder de los siete (07) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (03) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.

¿Se entiende que de no existir observaciones dentro de los siete (07) días hábiles para subsanar los requisitos, los documentos están correctos?

¿Se entiende que cualquier requisito es subsanable?

Respuesta a Consulta N° 6.5

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.5.

6.6 Consulta N° 6.6:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°6: Sección Especifica

En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, en la nota 1 indica “El valor referencial incluye los honorarios del personal, gastos administrativos (alquiler de oficina, útiles y equipamiento de oficina, movilidad para supervisión de campo dentro de la provincia de Lima, elementos de identificación, póliza de seguro personal, seguro médico y seguro complementario de trabajo, equipos de protección personal, equipos de protección personal por Covid-19 de acuerdo a disposiciones del Ministerio de Salud, etc.), gastos de viaje para supervisión de campo fuera de la provincia de Lima (incluye transporte aéreo y/o terrestre comercial, alquiler de camioneta pick up, gastos de viaje del supervisor), utilidad e impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pudiese tener incidencia en la prestación del servicio”.

¿Podrían detallar la estructura de costos de cada ítem y mostrar la indagación de mercado que indica el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado?

¿Los honorarios del personal podrían ser recibos por honorarios o facturas de personas jurídicas o personas naturales con negocio?

Respuesta a Consulta N° 6.6

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.6.

6.7 Consulta N° 6.7:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°7:

Sección Especifica En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, detallan las cantidades de supervisiones de campo:

| ÍTEM | Denominación / Actividad de Supervisión y/o Fiscalización | Cantidad de supervisiones de Campo |
|------|--|------------------------------------|
| 1 | Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión. | 13 |
| 2 | Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y Supervisiones Especiales | 36 |
| 3 | Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión | 36 |

Se solicita detallar los días que se emplearán para cada supervisión de campo, o precisar ¿cuántos días se deberá considerar para cada supervisión de campo?

Respuesta a Consulta N° 6.7

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.7.

6.8 Consulta N° 6.8:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Página: 9 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°8:

Sección Especifica En el Capítulo I – Requerimiento de empresas Supervisoras, en el numeral 1, detallan los valores unitarios de gastos de viaje:

| Concepto | Valor Unitario |
|---|----------------|
| Pasaje Aéreo (ida y vuelta) | S/. 413.00 |
| Pasaje Terrestre (ida y vuelta) | S/. 132.00 |
| Transporte Terrestre (alquiler camioneta pick up por día, a todo costo) | S/. 749.00 |
| Gastos de viaje del supervisor (por día) | S/. 320.00 |

Nota: se considera un día al tiempo empleado en supervisión mayor a 12 horas
¿Podrían detallar y mostrar la indagación de mercado que indica el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que ha determinado dichos montos, ya que actualmente los pasajes aéreos con 15 días de anticipación superan el monto consignado, así también del transporte terrestre debido principalmente por el aumento del combustible?

¿Con cuántos días de anticipación se nos entregará la hoja de encargatura para programar las fiscalizaciones de campo?

¿De haber alguna fiscalización urgente no programada en la hoja de encargatura, como se reconocerá los mayores costos empleados?

Respuesta a Consulta N° 6.8

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.8.

6.9 Consulta N° 6.9:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Consulta N°9:

Sección Especifica En el Capítulo I – Contenido de las propuestas, numeral 5, de la declaración jurada de datos del postor indica: Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio. De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, el documento registral o copia simple de documento registral vigente que consigne y acredite al representante legal de la empresa supervisora, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas. En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales vigentes correspondientes a cada integrante del consorcio.

¿El representante legal del consorcio podría ser una persona natural con negocio? De ser afirmativo

¿Qué documento presentará la persona natural con negocio, ya que no se cuenta con documentos registrales vigentes?

Respuesta a Consulta N° 6.9

El representante legal del consorcio SI puede ser una persona natural con negocio.

La persona natural con negocio deberá anexar al Anexo N° 1 su Ficha RUC que acredite que tiene la condición de persona natural con negocio.

6.10 Consulta N° 6.10:

SECCIÓN GENERAL

Capítulo: II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Página: 3 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°10:

En las bases del proceso de selección se habla de la contratación de Empresas Supervisoras; sin embargo, en el numeral 2.2 se habla de consorcios, que pueden estar formados por personas naturales con negocio y empresas jurídicas, que no necesariamente deben conformar una empresa.

¿Cuál es la diferencia?

Respuesta a Consulta N° 6.10

Hace referencia a lo indicado en literal a) del artículo 5.2° de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD; que a la letra dice lo siguiente: “... Empresas supervisoras–persona jurídica. Pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales con negocio o personas jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad...”

6.11 Consulta N° 6.11:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.1 ÍTEM 1: FISCALIZACIÓN DEL PERFORMANCE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE TRANSMISIÓN Y EVENTOS EN TRANSMISIÓN

Página: 16 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°11:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.1.- ítem 1, indica “• Elaboración de informes de fiscalización especial respecto de las actividades de transmisión eléctrica” ¿Podría determinar claramente a que se refiere los informes de fiscalización especial, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Se entiende que para su elaboración no se tendría que emplear software especializado de ingeniería licenciados (ATP, Digsilent, etc.), que no han sido solicitados en ninguna parte del expediente, ya que su adquisición o alquiler de uso deberían estar en la estructura de costos, se solicita confirmar.

Respuesta a Consulta N° 6.11

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.11.

6.12 Consulta N° 6.12:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 10. FORMA DE PAGO

Página: 34 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°12:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 10 – Forma de Pago, indica “Los pagos se realizarán por cada período de supervisión y previa aprobación del Informe presentado por la ESPJ. El informe será presentado por medio electrónico dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores al término del período de supervisión.”

Desde la entrega del informe mensual de parte de la empresa supervisora ¿Cuántos días se hará efectivo el pago a la Empresa Supervisora, ya que se debe pagar obligaciones a los supervisores y gastos administrativos para el cumplimiento del servicio? Es necesario conocer para poder financiar nuestras obligaciones que podría crear gastos financieros que deberías estar en la estructura de costo del servicio.

Respuesta a Consulta N° 6.12

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.12.

6.13 Consulta N° 6.13:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.2 ITEM2 / 7.2.1 Jefe del proyecto, supervisor S1B (01)

Página: 25 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°13:

¿Precisar si es necesario que el jefe de Proyecto (S1B) posea capacitación y licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para vuelo de drones Phantom 4 y/o Matrice 300 RTK.?

Respuesta a Consulta N° 6.13

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.13.

6.14 Consulta N° 6.14:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.1 ITEM1 / 7.1.7 Supervisor S3-B (01)

Consulta N°14:

Para el requisito: Manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2 y para S3A nivel intermedio., ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 6.14

En atención a la consulta formulada, se agrega al Anexo 8 de las Bases del Proceso de Selección el siguiente texto:

Asimismo, declaro contar con:

- Capacidad y habilidad para la redacción y presentación escrita de informes y documentos de gestión.
- Manejo de software (MS Office) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A.
- Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete.

6.15 Consulta N° 6.15:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.2 ITEM2 / 7.2.4 Perfil del Supervisor S3 A (01)

Página: 27 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°15:

Para el requisito: manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2, ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 6.15

Ver respuesta a consulta precedente.

6.16 Consulta N° 6.16:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.3 ITEM3 / 7.3.4 Supervisor S3A (02)

Página: 29 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°16:

Para el requisito: Manejo de software (MS Office, base de datos Access para procesamiento de información) como mínimo nivel básico para S1 y S2, nivel intermedio para S3A., ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 6.16

Ver respuesta a consulta 6.14.

6.17 Consulta N° 6.17:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 7.3 ITEM3 / 7.3.4 Supervisor S3A (02)

Página: 27 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°17:

Para el requisito: Condiciones de liderazgo, capacidad de decidir, iniciativa, trabajo en equipo, adaptación al cambio, comunicación y relación interpersonal efectiva y proactividad durante el desarrollo de la supervisión de campo y/o gabinete, ¿se puede anexar una declaración jurada por cada supervisor indicando el uso en nivel básico de estas herramientas digitales?

Respuesta a Consulta N° 6.17

Ver respuesta a consulta 6.14.

6.18 Consulta N° 6.18:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.2 ÍTEM 2: FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUPERVISIONES ESPECIALES.

Página: 18 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°18:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.2.- ítem 2, indica “• Otros encargos que disponga Osinergmin” ¿Podría determinar claramente a que se refiere otros encargos, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Respuesta a Consulta N° 6.18

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.18.

6.19 Consulta N° 6.19:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.3 ÍTEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Página: 20 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°19:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.3.- ítem 3, indica “• Elaborar informes de la revisión del estudio de Pre Operatividad, Operatividad e ingeniería definitiva de los proyectos y otros remitidos por las empresas concesionarias” ¿Se entiende que para su elaboración del informe de fiscalización no se tendría que emplear software especializado de ingeniería licenciados (ATP, Digsilent, etc.), que no han sido solicitados en ninguna parte del expediente, ya que su adquisición o alquiler de uso deberían estar en la estructura de costos?

Respuesta a Consulta N° 6.19

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.19.

6.20 Consulta N° 6.20:

SECCIÓN ESPECÍFICA

Capítulo: II TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 5.3 ÍTEM 3: FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS LICITADOS POR PROINVERSIÓN

Página: 21 DE 79 DE LAS BASES-02-2022-DSE

Consulta N°20:

En el Capítulo II – Términos de Referencia de las Bases Administrativas, en el numeral 5.3.- ítem 3, indica “• Otros encargos que disponga Osinergmin” ¿Podría determinar claramente a que se refiere otros encargos, ya que podría ser tan amplio el alcance que se podría no cumplir con el informe de fiscalización?

Respuesta a Consulta N° 6.20

Favor remitirse a la respuesta de la consulta 4.20.

7. Según correo electrónico de **HP CONSULTANS S.A.C.** con fecha de recepción 17/05/2022, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras 002-2022-Osinergmin-DSE, Ítem 1, consulta lo siguiente:

7.1 Consulta N° 7.1:

En la página 22, de los términos de referencia, Numeral 6, Requerimientos técnicos mínimos del postor.

Dice: ÍTEM 1: FISCALIZACIÓN DEL PERFORMANCE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE TRANSMISIÓN Y EVENTOS EN TRANSMISIÓN

“Empresa Supervisora Persona Jurídica con experiencia en actividades de diseño y/o construcción y/o supervisión y/u operación y/o mantenimiento de líneas de transmisión y/o subestaciones de alta tensión (igual o mayor de 30 kV).”

Consulta: En el párrafo precedente, se podría considerar y adicionar la experiencia en actividades de supervisión de distribución, considerando que las acciones de gestión administrativas desarrolladas por las EST, son similares, a las actividades de supervisión en líneas de transmisión.

Respuesta a Consulta N° 7.1

No se considerará la experiencia en actividades de supervisión de distribución. Se requiere que las empresas de supervisión tengan experiencia en Transmisión, en las actividades descritas en el perfil de la empresa, por las tareas que le serán encomendadas.

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE

El Comité de Selección Permanente designado con Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 40-2022-OS/GG de fecha 4 de mayo de 2022, conformado para conducir el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras que brinden los servicios de 1) Fiscalización del Performance de Sistemas Eléctricos de Transmisión y eventos en transmisión, 2) Fiscalización de la Seguridad Pública en Líneas de Transmisión y supervisiones especiales, 3) Fiscalización de Seguimiento del Plan de Inversiones y Supervisión Técnica de Proyectos Licitados por Proinversión; para ejecutar el Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión de Electricidad del año 2022, se ha reunido el día de hoy 24 de mayo de 2022 a las 15:30 horas, convocados por su presidente suplente, Ing. Edwin Ramirez Soto, para desarrollar los temas considerados en la siguiente agenda:

1. Elaboración del Pliego Absolutorio de Consultas e Integración de Bases del PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los siguientes miembros del Comité de Selección:

1. Presidente Suplente: Edwin Ramirez Soto, representante de la División de Supervisión de Electricidad.
2. Miembro Titular: Lucia Bernales Mejia, representante de la División de Supervisión de Electricidad.
3. Miembro Titular: Alejandro Pastor Podestá, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Desarrollo

1. Elaboración del Pliego Absolutorio de Consultas e Integración de Bases del PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE.
 - Del 16/05/2022 al 17/05/2022, se llevó a cabo la etapa de Formulación de Consultas al PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE.
 - Mediante Memorandum N° 02-002-2022-CSES/DSE se le solicitó a la División de Supervisión de Electricidad en su calidad de Área de Solicitante absolver las consultas de su competencia; siendo atendido por esta mediante, Memorandum N° DSE 309 – 2022.

ACUERDOS:

- Elaborar y aprobar el Pliego Absolutorio de Consultas del PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE, que antecede al presente.
- Aprobar las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE, que antecede al presente.
- Coordinar con la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información para que publique el Pliego Absolutorio de Consultas y las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 002-2022-Osinergmin-DSE a través del Portal de Osinergmin.

Siendo las 17:18 horas los miembros del Comité de Selección suscriben la presente acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«eramirezs»

«lbernale»

Ing. Edwin Ramirez Soto
Presidente Suplente

Abog. Lucia Bernales Mejia
Miembro Titular

«apastor»

Alejandro Pastor Podestá
Miembro Titular